

JOSE FRANCISCO VALLE SANTOS (1 de 1)
Secretario Interino
Fecha Firma: 05/05/2021
HASH: 8e03000847e171510a06c0304b01



DILIGENCIA .- para hacer constar que el presente Libro de Actas correspondientes al ejercicio 2.012 está compuesto por las Actas que a continuación se relacionan:

- Acta de Pleno celebrada el día 31 de Enero de 2.012.
- Acta de Pleno celebrada el día 27 de Febrero de 2.012.
- Acta de Pleno celebrada el día 31 de Mayo de 2.012.
- Acta de Pleno celebrada el día 29 de Junio de 2.012.
- Acta de Pleno celebrada el día 26 de Julio de 2.012.
- Acta de Pleno celebrada el día 25 de Septiembre de 2.012.
- Acta de Pleno celebrada el día 27 de Septiembre de 2.012.

Y para que conste y a los efectos oportunos se firma la presente en Benquerencia de la Serena a Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno.

El Secretario,

Fdo.: José Fco. Valle Santos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 06FJF02MUPH0200M03E037K | Verificador: https://benquerenciadela-serena.sede.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde el portal de InforCaja | Página 1 de 1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 31 DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. José Luis Paredes

Caballero

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Mª. Del Pilar Herrador

Rodríguez

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Centro Social de Helechal siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

No se producen.

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 27 de Diciembre de 2011.

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos se aprueban por unanimidad.

3º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

En primer lugar quiere expresar su agradecimiento a los ciudadanos de Helechal por la asistencia mayoritaria que han tenido en el presente Pleno.

En segundo lugar señala el Sr. Alcalde lo siguiente:

1. Que ya está solicitada la obra de Limpieza y Adecantamiento del Arroyo en la localidad de Helechal, obra que no podía consistir en encauzamiento. La citada obra tiene las siguientes aportaciones:
 - 46.900€ de Diputación
 - 13.400€ de la CHG
 - 6.700€ del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.
2. Que se ha producido el cambio del Contrato de Gestión del Servicio Público de la Luz en determinados puntos del municipio, pasando a ser gestionados por la empresa UNION FENOSA lo que supondrá un ahorro de 12.000€.
3. Que se ha licitado la obra correspondiente a la 2ª Fase de la Obra del Edificio Geriátrico en Benquerencia de la Serena. Adjudicándosele al contratista Dº. Rafael González González por un importe de 65.000€.

4. Que se ha publicado el resultado de la Baremación de la Bolsa de Empleo para la plaza de Peón de Usos Múltiples, la cual será financiada con recursos municipales.
5. Con respecto a las obras de construcción de las viviendas de Protección Oficial que se están construyendo en Benquerencia de la Serena, se ha sabido del Sr. Director General de la Vivienda que las obras se volverán a licitar en el plazo de un mes, y que con respecto al procedimiento administrativo incoado para la citada adjudicación, el mismo ha caducado al transcurrir más de seis meses desde su inicio, por lo cual habrá de comenzar de nuevo la baremación de los aspirantes.
Revisar para el 2013
6. Que se a construir tres nuevas viviendas de VPO en la localidad de la Nava, y dos nuevas en la localidad de Helechal.
Septiembre - Benquerencia de la Serena
7. Que el punto limpio de Helechal se abrirá en el plazo de quince días. Se está estudiando la posibilidad de depositar en el mismo productos fitosanitarios.
8. Que en el plazo de quince días se inaugurará la obra de cubrición del Pabellón Polideportivo de Helechal y Puerto Hurraco.
9. Que con respecto al servicio de Podología que se viene prestando por el Ayuntamiento, para este año se va a dejar de percibir la subvención de la Junta que se percibía.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales. Estos enterados del contenido de las mismas, no formulan ningún tipo de pregunta u observación sobre las mismas.

5º. ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS CAMINOS PÚBLICOS CONOCIDOS COMO DE "NAVACERRADA".

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el presente asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Caminos de fecha 23 de Enero de 2012 por unanimidad de sus miembros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el presente asunto tiene por objeto iniciar el expediente de deslinde del camino público conocido como de "Navacerrada" conforme con el expediente tramitado al efecto, y sobre todo, según el informe emitido por el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento, el cual describe con exactitud el desarrollo y trazado del camino.

El presente expediente se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante sesenta días con anterioridad al comienzo de las operaciones de APEO, a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estime por conveniente. Una vez finalizado el

citado plazo se procederá a practicar el apeo que consiste en el ejercicio de las operaciones materiales de fijación de los límites del camino conforme con el expediente tramitado al efecto. Una vez realizado lo anterior se someterá al Pleno Municipal la aprobación del citado Apeo y se notificará a los interesados, los cuales podrán recurrir.

A continuación toma la palabra el Sr. Francisco Nogales, por el Partido Popular para señalar que están de acuerdo con el presente asunto del orden del día, ya que la postura de su Grupo Político siempre ha sido que los caminos públicos deben estar libres y expeditos para su uso, y pregunta al Alcalde qué política se va seguir de ahora en adelante con los caminos públicos del municipio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que la política a seguir va ser que los caminos estén abiertos al uso público

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para preguntar sobre la anchura del camino que se va fijar para el deslinde, si va ser la de los Caminos de Herradura, tal como se indica en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal, o va ser otra, el porqué no se ha llegado a ejecutar la sentencia que obligaba a la finca a abrir las puertas del camino. Además señala el Sr. Nogales que el anterior Alcalde solicitó un informe sobre el trazado del camino, que costó sobre unos 3.000€, cuando el citado informe lo que ha arrojado ha sido confusión en el expediente como ya se verá. Además pregunta cuanto va costar el deslindar los caminos y si eso se puede repercutir sobre los propietarios. Además pregunta que va a ocurrir cuando el camino llegue a Cabeza del Buey.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar al Portavoz del PP, el Sr. Nogales señalando que en cuanto a la anchura del camino, ya se verá cuando se practique el Apeo, que la Ley de Caminos Públicos de Extremadura permite que la Administración que recupera los caminos pueda repercutir los gastos ocasionados por tal medida a los propietarios responsables, y que ya le ha comunicado al Alcalde de Cabeza del Buey el expediente que va a llevar a cabo este Ayuntamiento, y que veremos que es lo que hace el Ayuntamiento de Cabeza del Buey cuando el camino este ya deslindado.

Toma la palabra el Sr. Nogales para señalar que lo único que ha pretendido con su intervención es que el pueblo sepa lo que hay.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo por el Grupo IU para señalar que su voto es favorable al presente expediente.

Resultando que con fecha 16 de Enero de 2012, la Alcaldía mediante Providencia de la misma fecha, inició las actuaciones tendentes al deslinde de los Caminos de "Navacerrada", de propiedad municipal por existir indicios de que sus límites están confusos o desaparecidos sobre el terreno.

Considerando que el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales prevé entre las prerrogativas administrativas que las Entidades Locales poseen para la protección de sus bienes la del deslinde administrativo de los mismos.

Considerando lo establecido en los artículos 56 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto al procedimiento de deslinde.

Considerando que la competencia en esta materia corresponde al Pleno del Ayuntamiento a la vista del artículo 22.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Vista la memoria y presupuesto de gastos de deslinde; y atendido el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, por unanimidad de sus asistentes en número de siete (7) adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Que se efectúe el deslinde del Camino Público conocido como de "Navacerrada", identificado catastralmente como 06018A008090110000YU, en los tramos que se señalan a continuación fijando como día y lugar para el inicio de las operaciones de apeo las siguientes:

PARCELA	PARAJE	TITULAR	DOMICILIO
P-18	Navacerrada	Buenos Aires S.A.	Avda. Rosales, 147 28021- Madrid(Madrid)
P-19	Navacerrada	Buenos Aires S.A.	Avda. Rosales, 147 28021 Madrid (Madrid)
P-20	Navacerrada	Buenos Aires S.A.	Avda. Rosales, 147 28021 Madrid (Madrid)
P-242	Navacerrada	Buenos Aires S.A.	Avda. Rosales, 147 28021- Madrid(Madrid)
P-252	Morisca	Teresa Jesús Martín Tena	C/ Toledo, nº 153 28005. MASDRID
P-388	Morisca	Manuela Ramos Morillo	C/ La Fuente, nº 4 HELECHAL
P-249	Morisca	Araceli Merino Martín	Avda. Palomeras, nº 137-1-A
P-248	EN INVESTIGACIÓN	EN INVESTIGACIÓN	EN INVESTIGACIÓN
P-247	RABO	MATEOS FLORES MURILLO	NO CONSTA
P-393	MORISCA	AGUSTÍN HIDALGO SÁNCHEZ	C/ CANAL SUEZ, N6- 2 28042-MADRID
P-390	MORISCA	GALO DOMINGUEZ IZQUIERDO	C/ ANGARILLAS, Nº20 HELECHAL
P-20	Navacerrada	Buenos Aires S.A.	Avda. Rosales, 147 28021- Madrid(Madrid)

Fecha y Lugar para el inicio de las operaciones del APEO

Fecha: 3 de Mayo de 2012.

Lugar: Parcela 252, del Poligono 8 en el Paraje conocido como "MORISCA".

Segundo.- Que se notifique personalmente el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles por donde el Camino Público de Navacerrada aparece desaparecido sobre el terreno citándolos para el día fijado para el apeo.

Tercero.- Que se de traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Castuera, a efectos de que tome razón de la incoación del expediente por medio de nota marginal sobre las fincas particulares por las cuales atraviesa el camino.

Cuarto.- Publicar el anuncio del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del municipio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6º.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO PÚBLICO CONOCIDO COMO DE "LA NAVA A CABEZA DEL BUEY"

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el presente asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Caminos de fecha 23 de Enero de 2012 por unanimidad de sus miembros.

Resultando que con fecha 16 de Enero de 2012, la Alcaldía mediante Providencia de la misma fecha, inició las actuaciones tendentes al deslinde del Camino Público conocido como de "La Nava a Cabeza del Buey", de propiedad municipal por existir indicios de que sus límites están confusos o desaparecidos sobre el terreno.

Considerando que así mismo el presente expediente fue informado favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Caminos de fecha 23 de Enero de 2012.

Considerando que el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales prevé entre las prerrogativas administrativas que las Entidades Locales poseen para la protección de sus bienes la del deslinde administrativo de los mismos.

Considerando lo establecido en los artículos 56 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto al procedimiento de deslinde.

Considerando que la competencia en esta materia corresponde al Pleno del Ayuntamiento a la vista del artículo 22.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Vista la memoria y presupuesto de gastos de deslinde; y atendido el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena por unanimidad de los asistentes en nº de siete (7) adopta el ss. Acuerdo:

Primero.- Que se efectúe el deslinde del Camino Público conocido como de "La Nava a Cabeza del Buey", identificado catastralmente como **06018A008090090000YH**, en los tramos que se señalan a continuación fijando como día y lugar para el inicio de las operaciones de apeo las siguientes:

CAMINO DE LA NAVA A CABEZA DEL BUEY

POLÍGONO 8

P-59	Morisca	Luciana Acedo Gómez	C/ Telefónica, 3, 2ºD 28944 Fuenlabrada (Madrid)
P-462	Navacerrada	Buenos Aires, S.A.	Avda. Rosales, 147 28021- Madrid(Madrid)
P-18	Navacerrada	Buenos Aires S.A.	Avda. Rosales, 147 28021- Madrid(Madrid)

P-19	Navacerrada	Buenos Aires S.A	Avda. Rosales, 147 28021 Madrid (Madrid)
P-20	Navacerrada	Buenos Aires S.A	Avda. Rosales, 147 28021 Madrid (Madrid)
P-242	Navacerrada	Buenos Aires S.A.	Avda. Rosales, 147 28021- Madrid(Madrid)

Fecha y Lugar para el inicio de las operaciones del APEO

Fecha: 17 de Mayo de 2012 a las 09.30h.

Lugar: Parcela 59, Polígono 8 en el paraje la "MORISCA"

Segundo.- Que se notifique personalmente el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles por donde el Camino Público de "La Nava a Cabeza del Buey" aparece desaparecido sobre el terreno citándolos para el día fijado para el apeo.

Tercero.- Que se de traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Castuera, a efectos de que tome razón de la incoación del expediente por medio de nota marginal sobre las fincas particulares por las cuales atraviesa el camino.

Cuarto.- Publicar el anuncio del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del municipio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE CAMINOS MUNICIPALES, ASÍ COMO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CITADA ORDENANZA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el presente asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Caminos de fecha 23 de Enero de 2012 por unanimidad de sus miembros.

Sigue interviniendo el Sr. Alcalde para señalar que el presente asunto tiene por objeto la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Caminos Municipales una vez finalizado el período de exposición pública en la que se ha presentado una alegación. La Ordenanza lo único que pretende es recordar a todos los ciudadanos lo que dice la Ley de Caminos Públicos de Extremadura de fecha, Ley 12/2001, de 15 de Noviembre. Dentro del período de Información Pública se ha presentado un escrito de alegaciones al contenido de la misma, la presentada por la empresa BUENOS AIRES S.A., la cual por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se ha informado favorablemente el contenido de lo dispuesto en el apartado nº 3 de la misma.

Toma la palabra el Sr. Nogales por el PP para señalar que su Grupo votará a favor del presente asunto.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo para señalar que su Grupo votará a favor del presente asunto.

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de Noviembre de 2011, la ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PUBLICOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, del informe de Secretaría de fecha 14 de Diciembre de 2011 y del Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 23 de Enero de 2012

El Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena en sesión ordinaria de fecha 31 de Enero de 2012, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Estimar la alegación tercera (nº 3) presentadas por Dº. Eduardo Gutiérrez Martín, en representación de la mercantil BUENOS AIRES S.A. ,el día 7 de Diciembre de 2011, nº de Registro de Entrada 2011/3195 de acuerdo a lo previsto en el Informe de la Secretaría General de fecha 14 de Diciembre de 2011:

"Tercero.- Se alega por BUENOS AIRES S.A. "que la descripción de las características de vías públicas rurales que aparecen en el artículo tercero de las ordenanzas es erróneo, pues por error se manifiesta que la anchura de las citadas vías debe ser de 5 ms. Cuando bien es conocido, muchos caminos y vías públicas rurales tienen una anchura sensiblemente inferior".

Con respecto a lo anterior se manifiesta que la Ordenanza Municipal en su artículo 3º señala que:

"Las características oficiales de dichas vías públicas rurales a mantener en todo momento, así como las dimensiones mínimas para los caminos de nueva creación, serán las siguientes:

- Anchura: 5 metros máximo, no haciéndose cunetas donde no hiciese falta.

En el supuesto de necesitar construir cunetas, la anchura del camino será de 5 metros más las cunetas.

Aquellos caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la Ley de Caminos Públicos de Extremadura establezca para cada tipo de ellas, considerándose la anchura que se establece en esta ordenanza como su anchura mínima.

Cuando así se requiera por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de uso de tráfico viario, una modificación de su anchura, ésta deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente que acredite tal necesidad, sometiéndolo a exposición pública a efectos de reclamaciones o sugerencias antes de su aprobación definitiva."

El presente artículo de la Ordenanza es necesario ponerlo en relación con el artículo 9 de la Ley 12/2001, de 15 de Noviembre el cual bajo el título de Catalogo señala que:

"Las administraciones titulares de los caminos dispondrán en todo momento de un catálogo de los caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad.

El catálogo debe incluir los caminos mediante una numeración reglada y contener al menos longitud y anchura, limite inicial y final, así como una descripción de las características generales de cada uno de ellos. Debe aprobarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización.

La Junta de Extremadura procederá a la elaboración material del primer catálogo en un plazo inferior a dos años desde la promulgación de esta Ley, que deberá

ser aprobado por las administraciones titulares para que alcance su condición de catálogo oficial, siendo las responsables de su conservación, revisión y actualización posterior."

En virtud de todo lo anterior, en cuanto a a la anchura concreta de los caminos públicos habrá que estar a lo dispuesto en el Catalogo de Caminos Municipales aprobado por el Pleno en su Sesión Ordinaria de 30 de Septiembre de 2009, en el cual y de acuerdo con la documentación que obra para cada Camino, se encuentra la anchura de los mismos.

Por lo tanto esta Secretaria Informa Favorablemente la citada alegación y propone la siguiente redacción para la Ordenanza:

Donde dice:

Artículo 3:

Las características oficiales de dichas vías públicas rurales a mantener en todo momento, así como las dimensiones mínimas para los caminos de nueva creación, serán las siguientes:

*- Anchura: 5 metros máximo, no haciéndose cunetas donde no hiciese falta.
En el supuesto de necesitar construir cunetas, la anchura del camino será de 5 metros más las cunetas.*

Debe decir:

Artículo 3:

Las características oficiales de dichas vías públicas rurales a mantener en todo momento, así como las dimensiones mínimas para los caminos de nueva creación, serán las siguientes:

*- Anchura: Será la indicada en el Catalogo de Caminos Públicos previamente aprobado por la Corporación, en los términos del artículo 9 de la Ley 12/2001, de 15 de Noviembre, Ley de Caminos Públicos de Extremadura
En el supuesto de necesitar construir cunetas, la anchura del camino será la indicada en el Catalogo de Caminos Públicos más las cunetas."*

SEGUNDO. Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por D^o Eduardo Gutiérrez Martín, en representación de la mercantil BUENOS AIRES S.A., por las siguientes causas:

1. Se señala en el primer apartado de las alegaciones manifestadas que "a nuestro entender la ordenanza carece de un marco normativo especificado en la misma que, regulando de una forma más genérica los conceptos de que se trata, venga a establecer los parámetros generales que siempre resulten de obligado cumplimiento.

Con respecto a lo anterior se hace constar que la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA", aprobada en Sesión Plenaria de fecha 27 de Octubre de 2011, responde en cuanto a su finalidad a lo dispuesto en la Disposición Final de la Ley 12/2001, de 15 de Noviembre, Ley de Caminos Públicos de Extremadura la cual señala textualmente que: "Se faculta a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y a la Consejería competente de la Junta de Extremadura

en materia de caminos rurales para dictar normas complementarias que permitan el desarrollo de la presente Ley, en el marco de sus competencias". Este es el marco donde se encuadra la presente Ordenanza de Caminos de Benquerencia de la Serena, en el desarrollo reglamentario de la 15/2001, de 15 de Noviembre, encuadrándose dentro de las relaciones entre Ley y Reglamento y el sometimiento pleno de este último a aquella, sin que en ningún momento pueda contradecirla, contravenirla ni implicar desarrollos contra legem, todo ello en los términos del artículo 97 de la Constitución Española.

La potestad reglamentaria de los entes locales viene determinada en el art. 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La misma, concretando la potestad en los órganos y sabiendo que quienes la ponen en marcha son los órganos de Administración, recoge que las Corporaciones locales pueden intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos [art. 84.1.a)], aunque cae en el error arrastrado de considerar al bando como instrumento ordenador, cuando en todo caso es, en situaciones normales, mero recordatorio de las ordenanzas, que sí son limitadoras y que, como toda Disposición de carácter general, se introducen en la vida de las personas, imponiéndoles cargas y obligaciones, aunque también derechos.

Siempre será la ley, ya estatal básica o autonómica de desarrollo, quien marque y señale la potestad reglamentaria de los entes locales, pues la ley es el único cauce para su existencia. Por lo tanto, es la propia Ley 12/2001, de 15 de Noviembre la que habilita a la propia Corporación Local para dictar Ordenanzas que complementen y desarrollen la citada Ley tal como se indica en la Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de Octubre de 2001 por la cual se inicia el citado expediente de la citada Ordenanza:

"El notable esfuerzo de modernización que está experimentando la actividad agraria en sus fases de producción, transformación y comercialización necesita de una red viaria de comunicaciones adecuada al tránsito de personas y mercancías que el ritmo del proceso va introduciendo.

Del mismo modo, es imprescindible disponer de una estructura viaria especialmente diseñada para el desarrollo de las nuevas actividades económicas que comienzan a surgir en el medio rural en torno y como complemento de las actividades convencionales de la agricultura y ganadería, entre las que cabe destacar el prometedor desenvolvimiento del turismo rural y de las pequeñas empresas de valorización de productos endógenos de calidad.

Aunque en un número reducido de casos, la importancia de esta red de caminos rurales va más allá de este apoyo básico a las actividades económicas indicadas, pues a veces constituye el único acceso de una localidad con la vecina o con la red de carreteras, es la vía de tránsito diario del transporte escolar o el acceso a un centro de salud o de ocio en el ámbito local.

Los caminos son bienes de dominio público, bajo competencia de los Ayuntamientos en la mayoría de los casos, quienes no disponen de los medios necesarios para mantenerlos en las debidas condiciones de uso necesarias actualmente.

Por los motivos expuestos y en virtud de las potestades reseñadas, la presente Ordenanza pretende establecer un régimen jurídico moderno y eficaz que facilite la resolución de los problemas indicados, asegurando la coordinación funcional de las administraciones implicadas."

Por todo lo anterior, la primera alegación presentada procede ser desestimada de acuerdo a todo lo anterior.

2. Se señala en la alegación CUARTA del escrito presentado por BUENOS AIRES S.A. que "en el artículo seis de la ordenanza se señala que será finalidad de los caminos públicos vecinales su uso tanto por personas como por animales y vehículos. Esta parte no puede estar de acuerdo con esta aseveración habida cuenta que existen caminos públicos prohibidos a cualquier tipo de vehículos, en incluso con ciertas limitaciones respecto de animales y personas."

Con respecto a lo anterior se manifiesta que lo que recoge la Ordenanza es la libertad de uso y disfrute de los caminos públicos vecinales, no estableciendo precisamente ninguna prohibición (como indica el interesado) en el libre uso y disfrute de los mismos, que es lo que la Ley exige y lo que esta Ordenanza contempla, tal como se establece en el artículo 28 de la Ley 12/2001, de 15 de Noviembre. Serán las características intrínsecas de cada camino la que indiquen caso por caso cual es el uso que los mismos permiten. No debe la Ordenanza Municipal llegar a tal extremo de regulación que indique si el camino es transitable o no para un vehículo por ejemplo, ya que será el sentido común del transeúnte el que le indique sin en un tramo de camino público angosto, serpeante y de difícil acceso puede circular con un vehículo. Lo que el Ayuntamiento deberá hacer será cumplir con sus funciones de Policía y Vigilancia, señalizando los caminos conforme con lo indicado en la normativa aplicable.

Por lo todo lo anterior, la presente alegación procede ser desestimada.

3. Se señala por la empresa BUENOS AIRES S.A. en el apartado QUINTO de las alegaciones presentadas que " En los caminos que transcurran o colinden con fincas en las que exista ganado deberá preverse un sistema de usos que en nada afecte a dichas fincas; y que en todo caso, garantice la totalidad integridad tanto de las personas que utilicen los citados caminos como del ganado existente en las fincas.". Se señala incluso que "existiendo animales salvajes de especial peligrosidad, debe igualmente establecerse un sistema de protección, tanto de personas como de animales.

Con respecto a lo anterior se manifiesta que es sorprendente dicha alegación, porque la misma sugiere que el trazado de los caminos municipales está al arbitrio de los usos o intereses privados y con ello libremente alterar el trazado originario de los citados caminos, siempre a expensas de los intereses de los particulares afectados. La ley en este aspecto, al igual que a lo largo de este informe es clara, señalándose en el artículo 6 de la citada Ley 12/2001, el carácter demanial de los caminos públicos, lo que supone que cualquier tipo de detentación privada carece de valor ante la Administración (artículo 6), y señalándose un alcance público (artículo 7) y zona de protección (artículo 8) en la Ley 12/2001 que hace por sí solo ilegal cualquier acto que contravenga lo anterior. Son los propietarios afectados por las fincas, al igual que el resto de los ciudadanos en general quienes deben respetar el régimen demanial de los caminos públicos respetando entre otras cosas su trazado tal como señala el artículo 6 de la Ley 12/2001 (Los Caminos Públicos de Extremadura son inalienables, inembargables e imprescriptibles.)

Por lo tanto esta alegación debe ser rechazada de acuerdo con lo anterior

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora **DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PUBLICOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA**, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PUBLICOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute y mantenimiento y respeto de las vías públicas rústicas de titularidad municipal, estableciendo la anchura de los caminos de conformidad con la normativa urbanística en vigor; las distancias mínimas de plantación colindante con los caminos; la instalación de vallados o cerramientos, su configuración y cualquier tipo de construcción; tipificación de las infracciones, sus sanciones y procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales, garantizando así el uso público de los caminos y su respeto a los usuarios.

La presente regulación se efectúa al amparo de lo establecido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura.

Artículo 2: Conceptos

A los efectos de esta ordenanza se conceptúan como caminos las vías de uso y dominio público de titularidad municipal, destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico de vehículos automóviles.

Es competencia del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena las funciones de conservación, mantenimiento y policía de los caminos de titularidad municipal dada su condición de Bienes de Uso Público Local.

El cumplimiento de las obligaciones y derechos que se establecen en esta ordenanza será vigilado por los Servicios Municipales, específicamente por la Policía Local, quien vigilará e informará sobre el estado de los caminos y las posibles infracciones a la presente regulación, siendo competente para formular cuantas denuncias consideren pertinentes, sin perjuicio de las competencias de los agentes de otras administraciones públicas.

Artículo 3: Ambito de Aplicación

Están recogidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todos los caminos de uso público de titularidad municipal, y específicamente los descritos en el Catálogo de Caminos Públicos de este municipio que apruebe la Corporación, así como aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos para su inclusión, sean de nueva creación o se obtengan por cualquier medio jurídico, previa aceptación del Pleno de la Corporación.

Cuando el caso lo requiera se utilizará la facultad de recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las características oficiales de dichas vías públicas rurales a mantener en todo momento, así como las dimensiones mínimas para los caminos de nueva creación, serán las siguientes:

- Anchura: Será la indicada en el Catálogo de Caminos Públicos previamente aprobado por la Corporación, en los términos del artículo 9 de la Ley 12/2001, de 15 de Noviembre, Ley de Caminos Públicos de Extremadura.

En el supuesto de necesitar construir cunetas, la anchura del camino será la indicada en el Catálogo de Caminos Públicos más las cunetas. (Apartado modificado por Pleno de fecha 31 de Enero de 2012)

Cuando así se requiera por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de uso de tráfico viario, una modificación de su anchura, ésta deberá ser

aprobada por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente que acredite tal necesidad, sometiéndolo a exposición pública a efectos de reclamaciones o sugerencias antes de su aprobación definitiva.

A efectos des esta ordenanza se considerarán igualmente de dominio público, y por tanto de uso público, además de los terrenos ocupados por los caminos públicos los elementos funcionales afectos al camino, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos así como el vuelo y subsuelo de los caminos.

En todo caso se respetarán las servidumbres del dominio público hidráulico establecidos por la legislación de Aguas en vigor.

Artículo 4.-

Para establecer la ordenación y normativa de todos los caminos rurales, vías pecuarias y demás vías de comunicación del término municipal, en la dudas que surgieran entre los vecinos y el municipio, así como posible vacío legislativo, se utilizarán y servirán como medio de prueba sobre la vigencia y clasificación de los caminos, en cuanto a su anchura y definición los planos catastrales del Centro de Gestión Catastral y del Instituto Geográfico Nacional, así como los contenidos en los Catálogos de Caminos Públicos a que hace referencia la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura, en unión de las informaciones testificadas de los vecinos de la localidad que cuenten con conocimiento suficiente del término municipal.

Artículo 5.-

1) En los caminos que tengan la condición de dominio público, por el uso o servicio a que estén destinados, dentro de este término municipal, el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena ejercerá las atribuciones que le confiere tal calificación, que serán irrenunciables, estableciéndose como características específicas de dichas vías públicas su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, y será titular de las potestades administrativas de defensa y recuperación de la posesión y la posibilidades de deslinde y amojonamiento del trazado de dichos caminos, sin que siquiera la inscripción registral constituya un obstáculo a la titularidad de un camino y sin perjuicio de utilizar las vías judiciales para su recuperación en caso de apropiación indebida.

2) El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde y amojonamiento de los caminos a fin de poder realizar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TITULO II.- USOS Y LICENCIAS

CAPITULO 1º.- USOS Y PROHIBICIONES

Artículo 6.-

La finalidad de los caminos públicos vecinales será su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto personas como animales y vehículos, quedando taxativamente prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras y obras cualesquiera (salvo los llamados paso para ganado o "canadienses") o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

Artículo 7.-

En las vías públicas rurales de titularidad municipal, en su condición de bienes de dominio público, corresponde al Ayuntamiento ejercer sus competencias con carácter irrenunciable, ejerciendo las labores de policía, conservación, mantenimiento y reparación de los caminos, siempre que su titularidad no sea privada, figuren o no en el Inventario Municipal de Bienes, si el carácter del bien de dominio público del camino está suficientemente acreditado.

También le corresponderá colaborar en la vigilancia de los caminos de titularidad de otras administraciones públicas para evitar su ocupación o su deterioro.

Artículo 8.-

La plantación de cualquier tipo de arbusto o plantación agrícola se realizará a una distancia mínima genérica de dos metros desde el borde exterior de la cuneta respectiva, con las siguientes distancias específicas:

- Olivos y similares: a 3,5 metros del borde exterior de la cuneta
- Viñas, arbustos, cereales y otros cultivos: a 2 metros del borde exterior de la cuneta

Artículo 9.-

No podrán realizarse tareas de roturación ni de cultivo en caminos de dominio público, ni realizar ninguna clase de vertidos sobre ellos.

Los propietarios de fincas por las que discurra el trazado de un camino público están obligados a mantener el acceso y trazado en perfectas condiciones, quedando obligados, por tanto, al mantenimiento y restauración de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos, usos y omisiones que les sean imputables y que sean causa del impedimento de uso libre del camino.

Igualmente,

1) Son obligaciones de los propietarios de fincas colindantes a los caminos públicos:

1-a) Los propietarios de fincas colindantes a los caminos públicos son responsables de la calda de tierra, piedras, vegetación u otros vertidos, tanto en los caminos como en sus cunetas, a consecuencia de realizar las labores muy próximas con el límite de las cunetas o por otras circunstancias imputables al propietario.

1-b) Los propietarios de las fincas colindantes a los caminos públicos son responsables de la conservación de los cerramientos de fincas, debiendo mantener en buen estado las paredes de piedra o vallados, procediendo a su reparación cuando sea necesario, así como la limpieza de zarzas y malezas que invadan los caminos y sus cunetas de conformidad con la obligación que nace de la normativa sobre incendios forestales de la comunidad autónoma y el mantenimiento de los caminos públicos.

2) Queda prohibida totalmente la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos, como los llamados tractores oruga y otros similares, vehículos a motor deportivos (motos de trial, motocross, todoterrenos y quas...) sin autorización expresa del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

En las áreas de protección natural y paisajística solamente podrán circular vehículos autorizados.

La circulación de vehículos orugas o pesados cuando sea imprescindible para la explotación de las fincas colindantes también estarán obligados a obtener autorización municipal, debiendo asumirse la reparación de los posibles daños que ocasionen al camino por parte del conductor del vehículo o maquinaria y subsidiariamente por el dueño de la finca.

3) Se necesitará también autorización municipal para cruzar estos caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc., para lo cual el solicitante presentará junto con la solicitud una breve memoria de las actuaciones a realizar, debiendo cumplir en el caso de conducciones eléctricas la normativa sobre profundidad y señalización.

Se establece una fianza de 300,00 € para responder de la correcta reposición del camino una vez terminadas las obras para las que se solicita autorización.

Igualmente quedarán obligados a la reparación o reposición del originario estado de los caminos cualquiera que los deteriore, sea o no propietario colindante.

Artículo 10.-

1.- Se establece la prohibición de operaciones de arado, roturaciones de calzada de los caminos, ni afectar a las cunetas con operaciones de riego de forma que el tránsito por el camino ponga en peligro su uso racional, su mantenimiento o su conservación.

2.- Queda totalmente prohibido realizar vertidos de cualquier tipo en el trazado de los caminos, sus cunetas o zonas de dominio público de los mismos.

Artículo 11.-

1.- No se autorizarán obras de edificación colindantes a los caminos cuando no respeten un retranqueo de al menos 10 metros desde el borde exterior del camino o su cuneta, ajustándose dichas construcciones a las condiciones y autorizaciones establecidas en la normativa urbanística y local para las construcciones en suelo rústico no urbanizable común o cualquier tipo de protección.

2.- No se permitirá sin la oportuna autorización municipal la modificación de las obras civiles (puentes, desagües, entradas y accesos, etc...) que fueran construidos por el Ayuntamiento o por particulares con autorización municipal.

Artículo 12.-

El Ayuntamiento procurará y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos públicos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio o trabajo, turísticas, educativas, deportivas u otros fines similares. Además el Ayuntamiento velará en todo momento por el mantenimiento adecuado para cumplir las necesidades de uso agrícola o ganadero de los caminos así como posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Artículo 13.-

Para el desvío o alteración del trazado de los caminos públicos deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo a instancia de los interesados donde se acredite la oportunidad e idoneidad de la alteración propuesta, debiendo ser informada por la Policía Local, los servicios técnicos municipales y los organismos autonómicos competentes en materia de caminos públicos y de medio ambiente, sometiendo dicho expediente a exposición pública durante al menos un mes desde la solicitud y notificación individualizada a los propietarios colindantes al camino a efectos de reclamaciones o alegaciones. Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación tanto inicial como definitivamente de dicho expediente, haciendo constar las variaciones que se produzcan en el Catálogo de Caminos Públicos Municipal.

Artículo 14.-

El Ayuntamiento atendiendo a la situación de los caminos, podrá limitar el peso máximo de los vehículos y carga que transiten por ellos, a fin de preservar el firme de las vías rurales, evitando la generación de daños por pesos y cargas excesivos. A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la mayor publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso en toneladas y de velocidad en Km/hora. Donde habitualmente se transporte áridos y zahorras procedentes de canteras, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza por la totalidad del mantenimiento y ejecución de camino que utilicen.

CAPITULO 2º.- REGIMEN DE LICENCIAS

Artículo 15.-

Toda actividad o actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como cualquier tipo de intervención con obra o instalación en camino pública o fincas colindantes están sometidas a la preceptiva y previa autorización municipal. Asimismo, queda sujeta a previa y preceptiva autorización municipal, toda ocupación de una porción de caminos de dominio público, que limite o excluya el uso por los demás usuarios de la vía y/o que genere un aprovechamiento y uso privativo de una o varias personas. Expresamente se sujeta a previa licencia municipal el vallado o cerramiento de fincas rústicas colindantes a caminos públicos, debiendo respetar las medidas de retranqueo que se fijan en 3 metros medidos desde el borde exterior de la cuneta.

Artículo 16.-

El Ayuntamiento, en el otorgamiento de las licencias y autorizaciones sobre actuaciones que afecten a los caminos, deberá considerar y asegurar que dichas autorizaciones son compatibles y respetarán la seguridad, tranquilidad y el uso pacífico, libre y general de los caminos; pudiendo denegar aquellas solicitudes que supongan obstáculos importantes o graduando las restantes según el criterio que menos gravoso y menor restricción de uso suponga para la generalidad de los usuarios.

Expresamente se establece que las peticiones de autorización o de licencias para actuaciones que afecten a los caminos públicos, que no hayan sido resueltas expresamente en el plazo de tres meses, se entenderán desestimadas a todos los efectos por silencio administrativo.

Artículo 17.-

Los servicios técnicos municipales podrán solicitar cuanta documentación o aclaraciones consideren necesarias para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actuación a realizar, identificación de la zona del camino que será afectada con plano de situación y, en caso de solicitar cambio del trazado del camino, autorización, en su caso, de los demás propietarios afectados.

Artículo 18.-

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas verificaciones anteriores o posteriores al otorgamiento de la licencia o autorización con el fin de comprobar la exactitud de los datos aportados y el cumplimiento de las condiciones y características de las obras ejecutadas con relación a la licencia o autorización concedidas.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá imponer en la licencia o autorización un periodo de tiempo para la ejecución de los trabajos, atendiendo a las actividades agrícolas o ganaderas, a fin de no causar problemas por las temporadas de recogida o mayor actividad agrícola, incluso, diferirlas en el tiempo para no coincidir con estas campañas u ordenar su suspensión temporal durante dichas campañas.

Artículo 19.-

Los beneficiarios de las licencias o autorizaciones de obras deberán tener en su posesión el documento municipal que les habilite para realizar dichas obras y deberán presentarlos ante cualquier autoridad municipal o de otra administración pública tenga competencia en materia de caminos o medio ambiente y, especialmente, deberán tener una copia de licencia en el lugar de las obras, para justificar la legalidad de dichas obras.

Artículo 20.-

El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de cerramiento de camino a fin de evitar la entrada o salida de animales, en cuyo caso, deberá disponerse de un sistema de cerramiento que permita ser manejado fácilmente posibilitando su acceso en cualquier momento y no pudiendo tener llaves o candados que impidan su apertura por el usuario de forma fácil y rápida, incluso, autorizar la instalación de pasos para ganado en el mismo camino (canadienses).

Artículo 21.-

Las autorizaciones y licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurrirá el beneficiario.

Artículo 22.-

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los supuestos siguientes:

- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza o en la normativa urbanística o de caminos.

- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen y así se acuerde por el Pleno Corporativo o por la Alcaldía cuando concurren circunstancias de extraordinaria urgencia, dando cuenta posteriormente al Pleno de la Corporación

Se podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la licencia o autorización, siempre que esté debidamente motivada y no supongan perjuicio a terceros la suspensión de las obras o autorizaciones.

Artículo 23.-

Las obras que se pretendan realizar, además de ser preceptiva la obtención de la licencia de obras, estará sujeta al abono de la liquidación que corresponda en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal regulador de dicho impuesto.

TITULO III.- GESTION Y FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 1º.- OBRAS Y CONSERVACION

Artículo 24.-

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales

dentro del término municipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

Artículo 25.-

El Ayuntamiento, dentro de las posibilidades presupuestarias, acometerá anualmente un plan de reposición y conservación de los caminos rurales, sin perjuicio de las inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una modificación presupuestaria para afrontar el gasto.

Artículo 26.-

Por los servicios técnicos municipales, previo informe de la Concejala del Area, se elaborará el Plan de reposición y conservación, atendiendo a criterios de uso y urgencia y a las peticiones de los usuarios de los caminos públicos.

Dicho Plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, dentro de la memoria de obras del Presupuesto General del Ejercicio, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Artículo 27.-

El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino, en cuyo caso se podrán imponer Contribuciones Especiales a los propietarios de los terrenos colindantes, cuando en la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación, o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, todo ello de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y, especialmente, los titulares de las fincas colindantes y los beneficiados por la proximidad de sus propiedades al camino en el tramo de la inversión.

La cantidad a aportar por los sujetos pasivos referidos al coste total del proyecto cuando sea consensuado será el siguiente:

- El 80% los propietarios
- El 20% restante el Ayuntamiento.

Si se impusiera una contribución especial, la aportación sería:

- El 90% los propietarios
- El 10% restante el Ayuntamiento

Artículo 28.-

El importe total de la aportación municipal de los beneficiarios por contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurren en la misma, se determinen de entre los siguientes:

- Superficie de las fincas beneficiarias
- Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
- Valor Catastral según el Impuesto de Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.
- Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de las obras.

TITULO IV.- REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO 1º.- INFRACCIONES

Artículo 29.-

Cualquier infracción a las prescripciones de la presente ordenanza municipal dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador contra el responsable o responsables de la infracción, todo ello de conformidad con las previsiones que siguen y respetando los principios establecidos en la Constitución Española, en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Se considerarán infracciones administrativas:

- El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente ordenanza.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones o licencias administrativas concedidas al amparo de la presente ordenanza.

Artículo 30.-

Sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración de la vía pecuaria al ser y estado previos al hecho de cometerse la agresión o daño, en más breve espacio de tiempo posible.

En el supuesto de que la restauración del daño no pudiese hacerse en el mismo lugar deberá recuperarse en otro espacio donde se cumpla la finalidad del camino.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá subsidiariamente proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en todo caso, se fije en la resolución administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder en concepto de sanción, el Ayuntamiento podrá acordar la imposición de multas coercitivas, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/92, LRJPAC, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento administrativo correspondiente.

La cuantía de cada multa coercitiva no superará el 20% de la multa fijada por la infracción correspondiente.

Artículo 31.-

En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida un uso normal, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere apropiadas par mantener los caminos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de repercusión del coste al infractor.

Artículo 32.-

A los efectos de esta ordenanza, las infracciones se tipifican en leves, graves o muy graves:

1º.- Son infracciones leves:

- a) La realización de obras o actuaciones que requieran previamente de la obtención de licencia o autorización y que tengan por objeto obras que sean legalizables posteriormente.
- b) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona del camino y sus cunetas objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles.
- c) Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no impliquen la ilegalización de las obras acometidas.

2º.- Son infracciones graves:

- a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en un camino o su zona de afección.
- b) La reiteración en el vertido de objetos o derrame de productos de cualquier naturaleza.
- c) La realización de obras o instalaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.
- d) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en la presente ordenanza.
- e) Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves.
- f) Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento de los caminos rurales directamente relacionados con la ordenación, orientación, identificación, seguridad o delimitación del camino, cuando con ello se impida que sigan prestando su función.
- g) Deteriorar, alterar, modificar o destruir cualquier obra, instalación o elemento funcional del camino.
- h) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenerse a las condiciones de la misma cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo de conducciones.
- i) Colocar sin contar con la previa autorización del Ayuntamiento carteles informativos en la zona del dominio público del camino.

j) Transitar por los caminos con los vehículos descritos en el art. 9.2 sin la autorización preceptiva.

k) Cualquier acción u omisión que intencionadamente origine perjuicios a la red de caminos públicos.

l) El incumplimiento de los deberes de limpieza y conservación de las fincas y sus cerramientos colindantes a los caminos públicos.

3º.- Son infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo a los caminos impidiendo su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo habilitante.

b) La instalación de obstáculos o la realización de actos que impidan totalmente el tránsito y uso de los caminos o supongan grave riesgo par los usuarios del mismo.

c) Establecer en la zona de dominio público instalaciones de cualquier naturaleza o realizar actividades que puedan crear situaciones de peligrosidad, insalubridad o incomodidad para los usuarios del camino.

d) Haber sido sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de dos faltas graves.

El plazo de prescripción para las infracciones tipificadas será el siguiente:

- Infracciones Leves: 1 año

- Infracciones Graves: 2 años

- Infracciones Muy Graves: 3 años

El plazo de prescripción comenzará a partir del día en que la infracción haya sido sancionada. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

CAPITULO 2º.- SANCIONES

Artículo 33.-

1.- Las infracciones previstas en la presente ordenanza se sancionarán con multas conforme a las cuantías siguientes:

a) Infracciones Leves: Multa de 60,00 € hasta 300,00 €

b) Infracciones Graves: Multa de 301,00 € hasta 3.000,00 €

c) Infracciones Muy Graves: Multa desde 3.001,00 € hasta 60.000,00 €

2.- La cuantía de las sanciones se graduará en función de la trascendencia de la infracción, del daño causado, de la intencionalidad del autor y del beneficio obtenido, no pudiendo se este superior al importe de la sanción impuesta.

3.- La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer el estado del camino a su situación anterior y de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

4.- Asimismo, la imposición de la multa será independiente de las posibles multas coercitivas que el Ayuntamiento acuerde imponer, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

5.- Las sanciones prescriben en los mismos plazos que las infracciones.

Artículo 34.-

La imposición de las multas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

La resolución del expediente sancionador corresponderá a la Alcaldía, todo ello, sin perjuicio de que dada la gravedad de los daños realizados requieran las oportunas reclamaciones por vía judicial civil o penal.

Artículo 35.-

El Ayuntamiento desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de obras o actuaciones o de usos que puedan, según esta ordenanza o la legislación vigente, constituir infracciones, ordenará la inmediata suspensión de las mismas concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en su defensa.

Cuando las actuaciones sean realizadas sin la autorización preceptiva previa y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al titular o promotor de la actuación para que en el plazo de 15 días naturales proceda a solicitar la correspondiente autorización.

CAPITULO 3º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 36.-

El Ayuntamiento iniciará los expedientes sancionadores de oficio o a instancias de parte como consecuencia de denuncias de particulares o de otras administraciones públicas.

Artículo 37.-

Se considerarán responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de las mismas, en su caso.

Artículo 38.-

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o legislación que le sustituya, sin perjuicio de las peculiaridades procedimentales establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente será de aplicación lo establecido en la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación sectorial, que por razón de la materia, puedan ser de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, en el plazo de 30 días desde su publicación íntegra en el BOP, manteniéndose en vigor hasta el momento de su modificación o derogación expresas, cumplidos además los límites señalados en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora **DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PUBLICOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA** en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

8.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PSOE, el Sr. José Luís Paredes Caballero para presentar para su aprobación por el Pleno de la Corporación, la ss. **MOCIÓN:**

MOCIÓN SOBRE TRANSPORTES INTERURBANOS

Durante los últimos meses estamos comprobando un paulatino deterioro en el servicio de autobuses prestados por la empresa adjudicataria. Es bien sabido que las rutas de zonas rurales tienen un carácter deficitario para las compañías que prestan dichos servicios por lo que para poder ser rentables han estado subvencionadas por parte de la Junta de Extremadura mediante el Plan de Transportes, el cual se ha ido renovando actualmente.

Para el año 2012 estas subvenciones han sido recortadas por el gobierno del P.P. en un 53.8% por lo que como hemos estado sufriendo que algunas líneas han desaparecido y otras a partir del 1 de Febrero van a ser realizadas solamente en función de la demanda. Por todo desde el grupo socialista solicitamos al gobierno de la Junta de Extremadura:

1. Ratifique su compromiso a favor del transporte de CALIDAD de viajeros tanto de la Comarca de la Serena como del resto de la Comunidad, como se ha realizado a lo largo de estos años de gobierno del PSOE.
2. Reconsidere estas medidas por las que se ponen en claro peligro el nivel del transporte público de viajeros actual, produciendo graves perjuicios tanto a los usuarios como a las empresas de transportes afectadas.

A continuación, y con la venia del Alcalde, toma la palabra el Sr. Francisco Nogales, Portavoz del Partido Popular para señalar en relación con la citada Moción, lo siguiente:

CONTESTACIÓN A LA MOCIÓN SOBRE TRANSPORTES URBANOS PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, D^o. JOSÉ LUIS PAREDES CABALLERO.

Antes de entrar en la contestación, propiamente dicha, a la moción presentada por el Grupo del PSOE, queremos dejar claro, como ciudadanos y como demócratas, nuestro más profundo rechazo a las formas en que se presenta esta moción por parte de quienes han sido gobierno de nuestra tierra durante muchos años. Los miembros del Grupo Popular de este Ayuntamiento

CONTESTACIÓN A LA MOCIÓN SOBRE TRANSPORTES URBANOS PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, DON JOSÉ LUIS PAREDES CABALLERO.

Antes de entrar en la contestación, propiamente dicha, a la moción presentada por el Grupo del PSOE, queremos dejar claro, como ciudadanos y como demócratas, nuestro más profundo rechazo a las formas en que se presenta esta moción por parte de quienes han sido gobierno de nuestra tierra durante muchos años. Los miembros del Grupo Popular de este Ayuntamiento, durante el mandato del PSOE, siempre los vimos como el Gobierno de Extremadura y nunca como el Gobierno del PSOE, pues las urnas los eligieron para ser Gobierno de Extremadura, AL IGUAL QUE HAN ELEGIDO AL PARTIDO POPULAR PARA QUE GOBIERNE EXTREMADURA Y ES LO QUE ESTÁN HACIENDO. Si el actual Gobierno de Extremadura se ve obligado a realizar ciertos reajustes económicos, se debe fundamentalmente a dos razones:

- 1) A la crisis que nos golpea desde hace algunos años.
- 2) A que el Gobierno de Extremadura, anterior al actual, ha dejado la Caja de la Región llena, no de telarañas, si no de una deuda de dimensiones tan grandes que impide seguir dilapidando alegremente los recursos que ya ni siquiera tenemos.

Y ciñéndonos al tema que exponen le hacemos saber:

En contestación a la moción presentada en el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena relativa al transporte público regular entre las distintas Localidades de nuestro Municipio y otras de nuestra Región les hacemos la siguientes puntualizaciones, pues según se desprende del texto de la moción que presenta, sus representantes en la Asamblea de Extremadura no les han dado información del proceso que se está siguiendo o le han dado de manera tendenciosa:

La empresa concesionaria del servicio del transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carreteras venía prestando, antes de la puesta en marcha del **Plan Integral de Transportes**, una serie de expediciones que son las establecidas en el título concesional y sus posteriores modificaciones.

A raíz de la aplicación de las medidas contempladas en el Plan referenciado, se implantaron una serie de expediciones de ida y vuelta adicionales que suponían una importante mejora en la comunicación de estos núcleos de población, de las que se ha venido compensando económicamente a la empresa de los costes que no se sufragaban con los ingresos obtenidos.

Actualmente, la coyuntura económica en que nos encontramos ha obligado a esta Administración a ajustar la dotación de las partidas presupuestarias a la disponibilidad existente, por lo que ha sido necesario realizar un esfuerzo para adaptar esta realidad financiera a las necesidades de los usuarios intentando que suponga el menor impacto posible en las soluciones de movilidad que garantizan la comunicación de las personas. En este sentido, desde la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, después de estudiar y ajustar el presupuesto con que se dotan las distintas partidas presupuestarias que soportan las ayudas antes mencionadas, se han estructurado unas modificaciones con las que, en la línea antes expuesta, se ha pretendido mantener las prestaciones necesarias para garantizar a los ciudadanos los servicios esenciales.

En cuanto a las compensaciones económicas establecidas por la aplicación del Plan de Transportes, en el ejercicio 2012 estarán destinadas únicamente a satisfacer la demanda de servicios esenciales, estableciéndose como criterios básicos:

- la comunicación de localidades incomunicadas.
- El acceso a los centros hospitalarios.
- Los servicios en los que se deduzca imprescindible la aportación de dichas compensaciones para garantizar la movilidad en una zona determinada.

En concreto, en el caso de nuestro Municipio, se han suprimido los servicios adicionales que se habían implantado por el Plan de Transportes. Somos conscientes de que la supresión de servicios a los que la ciudadanía está acomodada, causa verdaderas molestias, pero hemos de entender que son actuaciones necesarias de acometer.

Está previsto que, en este ejercicio, se inicie un estudio profundo sobre la movilidad de los ciudadanos y se realice, posteriormente, una profunda reestructuración de todos los servicios regulares, conforme a las demandas actuales, proporcionándose un sistema que satisfaga, en la mayor medida posible, a la población y que resulte sostenible necesitando de una menor aportación en beneficio de todos. Para ello serán convocados todos los agentes intervinientes al objeto de contar con cuantas aportaciones resulten edificantes.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PSOE, el Sr. José Luis Paredes Caballero para señalar que es criticable que desde la Junta de Extremadura no se financien líneas de autobuses de transportes regulares de viajeros, y sin embargo no tenga la citada Administración ningún remordimiento para subir los sueldos de determinados Directores Generales, algunos de los cuales cobran cantidades que ascienden a los 4.000€ mensuales.

Toma la palabra el Sr. Nogales para replicarle que lo que tiene que hacer es probar lo que está diciendo.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos con los votos favor de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (3) e IU (1), y el voto en contra de

los Concejales del Grupo PP (3) aprueban la Moción reproducida anteriormente y en los términos contenidas en el mismo.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la necesidad de incluir en el Orden del Día la sujeción de la Actividad Empresarial de FOTONES DE CASTUERA S.L.U. al Impuesto de Actividades Económicas, ya que de acuerdo con los datos facilitados por el OAR de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Agencia Tributaria, dicha actividad aparece como no sujeta al citado Impuesto, teniendo este Alcalde la duda sobre si eso es así o no.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos aprueban por unanimidad de los mismos siete (7) incluir en el Orden del Día el ss. asunto:

ACUERDO SOBRE INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA LA INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOTONES DE CASTUERA S.L.U EN EL CENSO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

De todos es conocida la instalación entre los términos de los municipios de Benquerencia de la Serena (Polígono 1, Parcelas 645 y 646) y Castuera (Polígono 31, Parcela 66), en el paraje conocido como la Verilleja, de la Planta Solar Fotovoltaica de 20MW cuyo titular es FOTONES DE CASTUERA S.L.U., la cual fue inaugurada por sus responsables, y oficialmente el día 22 de Marzo de 2011.

La citada planta con una capacidad de 20.000 MW nominales, constituida por dos plantas de 10 MW, formadas a su vez por 20 inversores transformadores que se interconexonan en anillo con red subterránea de MT (20KV) tiene por Finalidad la Generación de Energía Eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica, teniendo el citado proyecto un Presupuesto de Ejecución Material de 147.895.265,04€.

De todos es sabido la repercusión económica para las castigadas arcas municipales que la citada Planta tuvo, en materia de Licencia Urbanística, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como en materia de Canon por Aprovechamiento Urbanístico, consiguiéndose la inclusión de la citada Planta en el Padrón del Impuesto de Bienes de Características Especiales conforme determina el artículo 61.3 del RD 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según lo dispuesto en el RD Leg 1/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Sin embargo y según comunicación recibida del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz (en adelante OAR) y conforme a los datos que al anterior organismo le suministra la Agencia Tributaria, Ministerio de Hacienda, Gobierno de España, la empresa FOTONES DE CASTUERA S.L.U. figura como exenta en el Impuesto de Actividades Económicas (artículo 82.2c)

parf. 2º del RD Leg 2/2004) al no superar el importe neto de la cifra de negocios de la citada empresa el 1.000.000€.

Nuestra Constitución Española de 1978 instituyó (art. 31) un Sistema Tributario Justo y Progresivo en el cual cada uno debe contribuir al sostenimiento de las cargas públicas según sus posibilidades, y en relación con lo anterior este Ayuntamiento tiene duda de la exención tributaria de FOTONES DE CASTUERA S.L. en los términos referidos, y que efectivamente, el conjunto de las actividades desempeñadas y desarrolladas por FOTONES DE CASTUERA S.L.U. supere el 1.000.000€ en lo que se entiende como volumen de negocios totales en el conjunto del territorio nacional (artículo 78.1 de RD 2/2004).

Por todo ello es necesario que por parte de la Agencia Tributaria y del OAR se realicen cuantas actuaciones de inspección y comprobación sean necesarias (artículos 115 y ss. de la Ley 52/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria) para incluir la actividad de FOTONES DE CASTUERA S.L.U. en el Censo Nacional de Actividades del IAE, si eso fuera lo procedente.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz (OAR) y la Agencia Tributaria, Ministerio de Hacienda, Gobierno de España, el ejercicio de ACTUACIONES INSPECTORAS PARA DETERMINAR SI PROCEDE LA INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOTONES DE CASTUERA S.L.U EN EL CENSO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2012 y ss. al superar (en su caso) el importe neto de la cifra de negocios de la citada empresa la cifra de un millón de euros (1.000.000€)

Segundo.- Dar traslado de lo anterior al OAR de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que a su vez lo remita a la Agencia Tributaria, con el fin de cumplir lo dispuesto en el apartado primero del presente Acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Castuera, como parte interesada en el presente acuerdo, al objeto de que si así lo estima conveniente, se adhiera al mismo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Francisco Nogales Tena, Portavoz del Partido Popular se formulan las siguientes preguntas orales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formulan las siguientes preguntas orales:

- *Asistencia*
¿Con qué fondos se va a sufragar el importe de la Obra "Construcción de la 2ª Fase de Asistencia Geriátrica de Benquerencia de la Serena?
Señala el Sr. Alcalde que se financiará con Fondos Municipales.
- ¿Se tiene conocimiento por el Sr. Alcalde de las Farolas que no funcionan bien en la C/ Trasera Carretera de la localidad de la Nava?
Contesta con la venia del Alcalde, la Sra. Representante del Alcalde en la localidad de la Nava para señalar que ya están arregladas.

- Con respecto a los problemas continuos de INTERNET y de la RED WIFI, se desea saber si se va a contratar una persona para la solución de los problemas técnicos que la anterior plantea.

Contesta el Sr. Alcalde que es intención de este Alcalde reunir a la Comisión Especial de Empleo para tratar el asunto.

A continuación, y con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Sr. Portavoz y Concejala del Grupo IU para señalar que se ha recibido un gran nº de firmas de vecinos para que se modifique la Ordenanza de Venta Ambulante de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que toma nota del nº de firmas realizado pero que las mismas se han tenido que presentar en el trámite de información pública de la aprobación de la Ordenanza de la Venta Ambulante, la cual precisamente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en el día de hoy.

A continuación y conforme a lo señalado en el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por distintas personas de entre el público se formulan las siguientes preguntas orales:

- ¿Cuál va ser la anchura de los Caminos cuyo Deslinde se ha aprobado en el presente Pleno?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que tal como se ha contestado en el presente Pleno, la anchura será la indicada en el APEO que se practique de acuerdo al Informe emitido por el Técnico Municipal.

- Una persona de entre el público toma la palabra para recriminar a la Concejala del Partido Popular, D^a. Pilar Herrador que por parte del PP se haya preguntado sobre el estado de las Farolas de la localidad de la Nava, y no se haya dirigido antes dicho Grupo a la Representante del Alcalde en la citada localidad, D^a. Josefa Almena Sánchez

Con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra la Sra. Concejala Pilar Herrador para contestar que lo preguntado por su grupo responde a una labor de defensa de todos los intereses municipales y que en ningún momento se ha dudado de la labor desempeñada por el Sr. Representante del Alcalde en la localidad de la Nava, sino que la pregunta era simplemente poner de manifiesto la existencia de un problema.

- Cuando se va arreglar el Reloj de la Torre de la localidad de Helechal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que en breve y que el Sr. sacerdote de la localidad quería estar presente.

- ¿Ha pensado el Sr. Alcalde en realizar obras de Acometida de Aguas en las distintas localidades, dado lo deteriorado de la Red de Saneamiento Municipal?

Contesta el Sr. Alcalde que puede estudiar y si fuera necesario acometer las mismas.

- ¿Piensa el Sr. Alcalde iniciar el expediente de Recuperación de la C/ Rebozo, nº 24 de la Localidad de Helechal?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el presente expediente se iniciará de manera inmediata.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 20.10h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.-----

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez

10

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2012.-

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. José Luis Paredes Caballero

Dª. Mª. Del Pilar Herrador

Rodríguez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Centro Social de Helechal siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil doce, concurren previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

Excusa su asistencia por el PP el Sr. Francisco Nogales Tena. Tampoco asiste en este momento la Sra. Vanesa Sánchez Gómez.

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 27 de Diciembre de 2011.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Eduardo Tena Torres, se insta la corrección del Acta anterior en los siguientes términos:

En el punto 6º de la intervención del Sr. Alcalde-Presidente donde se señala "Que se va a construir tres nuevas viviendas de VPO en la localidad de la Nava, y dos nuevas en la localidad de Helechal" debe decir "*Que hay una previsión para el 2013 de construir tres nuevas viviendas de VPO en la localidad de la Nava y dos nuevas en la localidad de Helechal*"

Así mismo en el punto 7º de su intervención donde se señala "Que el punto limpio de Helechal se abrirá en el plazo de quince días. Se está estudiando la posibilidad de depositar en el mismo productos fitosanitarios" debe decir "*Que el punto limpio de Helechal se abrirá en el plazo de quince días siempre según Mancomunidad.*"

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos se aprueban por unanimidad las rectificaciones introducidas al presente Acta por el Sr. Alcalde-Presidente.

A continuación con la venia del Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Popular la Sra. Pilar Herrador para señalar que desea introducir las siguientes correcciones al Acta de fecha 31 de Enero de 2012.

Así en la pag. 3, párrafo cuarto, línea tercera dice:

Herradura, tal como se indica en el Informe del Arquitecto Municipal.

DEBE DECIR:

Herradura, tal como se indica en el Informe del Instituto Geográfico Nacional, o como indica el Informe del Aparejador Municipal.

En la línea diez, de la pag. y párrafo anteriores dice:
Llegue a Cabeza del Buey

DEBE DECIR:
Llegue al término de Cabeza del Buey.

En la pag. 20, párrafos tres y cuatro, están duplicados (ver párrafo cinco y seis).

En la pag. 23, punto 10 (párrafo segundo, línea segunda) dice:
Fase de Asistencia Geriátrica de Benquerencia de la Serena

DEBE DECIR:
Fase de la Residencia Geriátrica de Benquerencia de la Serena.

Pag. 24, párrafo ocho, línea primera, dice:
Una persona de entre el público, toma la palabra para recriminar a la Concejala.

DEBE DECIR:
El Marido de la Representante del Alcalde en la Nava y Ex representante del Alcalde en la Nava; en la anterior Legislatura, toma la palabra para recriminar a la Concejala....

En este punto con la venia del Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra el Sr. Secretario Gral. de la Corporación para señalar que el artículo 228.2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que "Terminada la Sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar turno", lo que viene a significar en definitiva que no refleja el presente artículo por ningún lado.

3º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

En primer lugar quiere expresar su más absoluto rechazo, al cual cree que se suman todos los concejales de la Corporación, al atentado sufrido por Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo en una nave de de su propiedad.

En segundo lugar señala el Sr. Alcalde que las obras de AEPSA comenzarán la semana que viene.

En tercer lugar que se ha recibido comunicación de la Excm. Diputación de Badajoz indicando que las obras de la Rotonda de Puerto Hurraco de acceso a la población se realizará en el plazo de tres meses.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales. Estos enterados del contenido de las mismas, no formulan ningún tipo de pregunta u observación sobre las mismas.

5º. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CALLEJÓN SITO ENTRE LOS Nº 24 Y 26 DE LA C/ REBOZO EN HELECHAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente acuerdo es iniciar las actuaciones para la recuperación de oficio del Callejón de la Carcaña sito entre los nº 24 y 26 de la C/ Rebozo, de la localidad de Helechal, tal como se ha manifestado en la Providencia de esta Alcaldía de fecha 16 de Enero de 2012, y en el Informe de la Secretaría de este Ayuntamiento de la misma fecha, habida cuenta la naturaleza de dominio público que tiene el citado bien, tal como se ha manifestado en los informes Técnicos emitidos por los Servicios Municipales sobre el particular, todo ello en los términos del artículo 70 y ss. del RD 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que impone la obligación para las Entidades Locales de Recuperar la posesión de los bienes tanto público como patrimoniales, cuando ésta ha sido perturbada o usurpada por un particular.

Así mismo se hace constar que con fecha 12 de Enero de 2012 se ha emitido Informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal sobre el presente expediente en el cual se hace constar textualmente que:

"Esta puerta impide el paso al Callejón de la Carcaña, que se ubica entre los nº 24 y 26 de la Calle Rebozo, el cual según las Normas Subsidiarias vigentes aprobadas definitivamente con fecha 5 de Octubre de 2004 y actualizado con fecha de 17/04/2008, en el plazo OU3.2 "Alineaciones y Rasantes" de la localidad de Benquerencia de la Serena, es VÍA PÚBLICA"

Toma la palabra la Sra. Pilar Herrador Rodríguez por el PP para señalar que su grupo va a votar a favor del presente asunto.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo para señalar que su Grupo también va a votar a favor del presente asunto

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los asistentes en nº de cinco (5) adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Iniciar el expediente de Recuperación de Oficio del bien conocido como "Callejón de la Carcaña" sito en la localidad de Helechal, entre los nº 24 y 26 de la C/ Rebozo de la citada localidad.

Segundo.- Que por parte del Sr. Arquitecto Municipal se emita Informe al respecto.

Tercero.- Que por parte del Sr. Secretario de la Corporación se emita Informe sobre el presente expediente, y se señale la legalidad aplicable sobre el mismo.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA EN HELECHAL EN LO RELATIVO A LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5B) DE LA CITADA ORDENANZA SERVICIOS PARA NO RESIDENTES POR LOS SERVICIOS DE COMIDA, CENA Y LAVANDERÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el objeto del presente asunto es tramitar el expediente para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Hogar Club con Pisos Tutelados y Centro de Día en Helechal en lo relativo a lo dispuesto en el artículo 5b) de la Ordenanza.

Así sigue interviniendo el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es modificar las cuantías correspondientes a los servicios de Comida, Cena y Lavandería teniendo dichos servicios un importe diario respectivamente de 3€,3€ y un 1€.

Toma la palabra la Sra. Pilar Herrador Rodríguez para señalar que su Grupo va a votar a favor del presente asunto siempre que se mantenga el mismo nivel de prestación de servicios en el Hogar Club Pisos Tutelados y Centro de Día de Helechal que los prestados hasta la fecha.

En ese momento, y siendo las 19.22h. se incorpora a la Sesión Plenaria la Sra. Concejala Vanesa Sánchez Gómez.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos con los votos a favor de los Concejales en nº de seis (6) adoptan el siguiente Acuerdo Plenario:

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de Febrero de 2012, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DIA EN HELECHAL EN LO RELATIVO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5B) DE LA CITADA ORDENANZA SERVICIOS PARA NO RESIDENTES POR LOS SERVICIOS DE COMIDA, CENA Y LAVANDERÍA, y el informe-propuesta de Secretaría de anterior fecha, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, previa deliberación y por mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DIA EN HELECHAL EN LO RELATIVO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5B) DE LA CITADA ORDENANZA SERVICIOS PARA NO RESIDENTES POR LOS SERVICIOS DE COMIDA, CENA Y LAVANDERÍA la cual queda redactada de la siguiente forma:

SERVICIO	COSTE DIARIO	COSTE MENSUAL
Comida	3 €	90 €
Cena	3 €	90 €
Lavandería	1 €	30 €
TOTAL MENSUAL		210€

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-

No se presentan.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se presentan

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte de los Sres. Concejales no se formula ninguna pregunta.

A continuación y conforme a lo señalado en el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por distintas personas de entre el público se formulan las siguientes preguntas orales:

1. *Si el Sr. Concejales José Luis Paredes Caballero en la actualidad está trabajando o no.*

Toma la palabra el interesado, el Sr. José Luis Paredes Caballero para señalar que si tan interesado está en averiguar la citada cuestión que pregunte en el SEXPE.

2. *¿Porqué no ha asistido ningún representante del Ayuntamiento a la reunión del Colegio que se ha celebrado recientemente?*

Señala el Sr. Alcalde que ningún representante municipal ha podido asistir.

3. *Si se tiene conocimiento de si la Empresa Privada de Mantenimiento de las Placas del Parque Fotovoltaico de la Verilleja ha contratado a gente de Benquerencia de la Serena para lo anterior.*

Señala el Sr. Alcalde que lo desconoce.

4. *De si el Equipo de Gobierno está pensando proceder a realizar una Revisión Catastral del IBI de Urbana, habida cuenta de lo elevado que resultan las cuotas a pagar.*

Señala el Sr. Alcalde que tiene solicitada una reunión con responsables de Catastro para tratar el presente asunto, y que esto era una cuestión que ya estaba en el Programa Electoral de su partido.

5. *De si el Ayuntamiento de Benquerencia va adoptar alguna medida contra la Reforma Laboral recientemente aprobada, habida cuenta del texto de la misma.*

Señala el Sr. Alcalde que no cree que sea el Ayuntamiento el espacio o ámbito donde se puedan desarrollar medidas de protesta contra lo anterior.

6. *Que si se tiene conocimiento de los graves disturbios ocasionados y acaecidos en Valencia por la carga de la Policía Nacional contra una marcha estudiantil.*

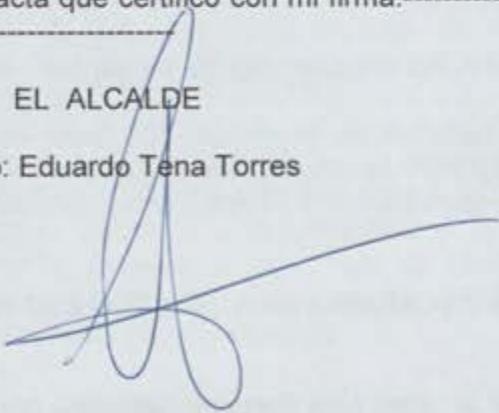
Señala el Sr. Alcalde, al igual que en la contestación anterior que no cree que sea el Ayuntamiento el escenario adecuado para lo anterior.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 19.30h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.-----

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres



EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 31 MAYO DE
DOS MIL DOCE.-**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. José Luis Paredes Caballero

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Mª. Del Pilar Herrador

Rodríguez

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Centro Social de Puerto Hurraco (Pedanía de Benquerencia de la Serena) siendo las veintiuna horas y diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

No se producen.

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 27 de Febrero de 2012.

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos se aprueban por unanimidad.

3º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

En primer lugar quiere dar las gracias a todos los vecinos de Puerto Hurraco por la asistencia a la presente Sesión Plenaria.

Así mismo quiere señalar que tal como se acordó en el Acuerdo de Pleno de fecha 13 de Julio de 2012, se aprobó que la Sesión Ordinaria se celebraría todos los meses. El motivo de no celebración de Sesiones Plenarias en los meses anteriores ha sido que no ha habido asuntos de importancia para la celebración del Pleno, y que de común acuerdo con el resto de los Concejales se ha decidido posponer la presente Sesión Plenaria.

Quiere señalar el Sr. Alcalde que no son ciertos los rumores malintencionados que circulan por las diferentes poblaciones sobre la no apertura de las Piscinas Municipales, la cual se abrirán en la fecha prevista.

Quiere señalar el Sr. Alcalde que se han realizado los Apeos correspondientes a

los Caminos de Navacerrada y de la Nava a Cabeza del Buey, los cuales se han producido sin incidencia alguna con la colaboración de la empresa propietaria de la finca.

Señala el Sr. Alcalde también que de acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Bienestar Social, no se va a proceder a la renovación del Convenio del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que por la empresa concesionaria de los Pisos Tutelados de Helechal se está prestando el Servicio de Lavandería y de Cocina en Helechal, el cual funciona muy bien, por lo cual invita al resto de los vecinos de las localidades o pedanías pertenecientes a Benquerencia de la Serena a que lo utilicen.

Que he mantenido una reunión con el Sr. Secretario General de Ecuación sobre las obras del Colegio de Benquerencia de la Serena.

Que se ha adquirido Maquinaria para el Gimnasio.

Que el Pabellón de Puerto Hurraco ya se ha abierto al público.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales. Estos enterados del contenido de las mismas, no formulan ningún tipo de pregunta u observación sobre las mismas.

5º.-CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da lectura a la propuesta de la Alcaldía en el expediente de su razón.

Así mismo se da cuenta del Informe del Secretario del Ayuntamiento de fecha sobre creación y composición de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Febrero de 2012 el cual señala lo siguiente:

"Segundo.- En cuanto a su creación, la Junta de Gobierno es un órgano de existencia preceptiva en todos los municipios de población superior a 5.000 habitantes. Para que un municipio de población inferior a 5.000 hb. tenga Junta de Gobierno es necesario que el Ayuntamiento adopte dicho Acuerdo en Sesión Plenaria, el cual y de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local no es necesario que se adopte mediante Mayoría Absoluta, disponiendo el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril (en adelante LBRL) señala lo siguiente:

"1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.

La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento."

Tercero.- La composición de la Junta de Gobierno viene señalada en el artículo 23 de la LBRL, el cual también señala el régimen de las competencias que dicho órgano puede asumir:

"1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla."

Y es que relacionado con lo anterior, es necesario indicar el que los miembros de la Junta de Gobierno deben estar nombrados de entre los Tenientes de Alcalde tal como se indica en el artículo 46 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual señala:

"1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los Municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

4. En los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento"

De acuerdo a lo anterior y puesto que el municipio de Benquerencia de la Serena tiene siete (7) Concejales, el nº de Concejales que compondrían la Junta de Gobierno sería de dos (2), unido al Alcalde-Presidente que la preside, lo que hace un total de 3 (tres).

Cuarto.- Relevante es también en cuanto a la creación de la Junta de Gobierno Local, **las competencias** que puede asumir el citado órgano. Lo anterior viene indicado en los artículos 21.3 y 22.4 de la LBRL los cuales señalan lo siguiente:

"3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación

del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo.

No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j.

Por lo tanto el Sr. Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

Representar al ayuntamiento.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En cuanto a las competencias del Pleno delegables en la Junta de Gobierno Local se señalan los siguientes (Artículos 22.4 de la Ley 7/1985):

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- En cuanto al **régimen de Funcionamiento** de la Junta de Gobierno se señala lo siguiente conforme a lo indicado en los artículos 112 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Artículo 112:

1. La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.
2. En defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.
3. Corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.
4. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.
5. El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Comisión de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.
6. Las sesiones se celebrarán en la Casa consistorial, Palacio provincial o edificio que sea sede de la entidad, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Artículo 113.

1. Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este Título, con las modificaciones siguientes:

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones estatal y autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta.

Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

El Alcalde o Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

Las actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.

2. La Comisión de Gobierno en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, en los términos del artículo 97.1 de este Reglamento.

3. Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Comisión de Gobierno, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Comisión de Gobierno, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

4. Cuando la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno o que le hayan sido asignadas por las leyes, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en el presente Reglamento."

A continuación toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar con respecto a este asunto lo siguiente:

La Comisión de Gobierno existe en todos los municipios con población de derecho superior a 5.000hb. y en lo de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento (Art. 20.1b) de la Ley de Bases de Régimen Local).

Es palmario y hasta los más lerdos de nuestro municipio, saben que nuestro número de habitantes de derecho es muy, pero muy inferior a 5.000; por lo que hasta ahora y desde la fundación del municipio de Benquerencia de la Serena, no existe prueba documentada, ni tampoco de transmisión oral de padres a hijos de que jamás un Alcalde de nuestro querido Benquerencia, haya necesitado de "TANTO APOYO DOCTO Y PREPARADO" para dirigir los destinos de nuestros pueblos.

Está muy claro que lo que persigue D^o. Eduardo Tena Torres, a la sazón Alcalde-Presidente del Municipio de Benquerencia de la Serena, por rebote, pero Alcalde; es sólo y exclusivamente contentar apoyos con el dinero de los vecinos, puesto que como ya he dicho antes, NO NECESITA ESTE MUNICIPIO TANTO PERSONAL QUE COBRE POR NO HACER NADA. Lo que necesitamos los vecinos de nuestro municipio son personas que vengan a servir y no a servirse, de los ciudadanos Y MUCHO MENOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, donde muchos vecinos no tienen la oportunidad de cobrar por echar un rato con el Alcalde.

En cuanto a la legalidad sobre la constitución de la Junta de Gobierno Local, nada que objetar. Toda nuestra repulsa y total desacuerdo en cuanto a la forma de pagar los favores recibidos por parte del Sr. Alcalde.

Nuestro voto, será: NO, a la Junta de Gobierno que propone el Sr. Alcalde.

Además de lo anterior, señala el Sr. Nogales Tena que el Sr. Alcalde indique la necesidad, finalidad y objeto de la Junta de Gobierno, ya que estamos ante una necesidad legal innecesaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D^o. Eduardo Tena Torres para señalar que la motivación de la creación del órgano Junta de Gobierno es la forma diferente que tiene esta población en relación con otras de su entorno, cuál es la existencia de Pedanías, y de los mal llamados Alcaldes-Pedáneos o mejor Representantes del Alcalde en las distintas pedanías, y la intención de este Ayuntamiento de atribuciones a favor de estos Alcaldes-Pedáneos, y de que estos participen de una manera más decisiva en la toma de decisiones del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

Señala el Sr. Francisco Nogales Tena que la Ley señala que la Junta de Gobierno Local está creada para municipios de menos de 5.000hb., o en los de menos,

cuando así lo imponga el Reglamento Orgánico de la Corporación o lo acuerde el Pleno por mayoría. No se justifica-dice el Sr. Nogales Tena- la creación de este Organismo para dar Licencias de Obras, porque no van a dar Licencias de Obras, es una auténtica injusticia a consta del erario público y dinero de los contribuyentes.

Señala el Sr. Alcalde que el texto leído anteriormente por el Sr. Nogales Tena le ha parecido en todo punto ofensivo, como que el Alcalde está de rebote y otras como usar la palabra LERDO. Soy consciente de cómo accedí a la Alcaldía y de lo que esto significa. Si los ciudadanos lo entienden, nos otorgarán su confianza en las próximas elecciones, si no lo entienden no los harán pagar. Defenderé siempre los intereses municipales de la forma que así considere más conveniente, en este tema y en cualesquiera otros.

Toma la palabra el Sr. Nogales Tena para señalar que el Sr. Alcalde tendrá el apoyo del Partido Popular cuando lo solicite en defensa de los intereses generales, cosa que no ocurre en el presente caso y en cuanto a la palabra LERDO lo que significa es falta de experiencia en la materia. No ha habido en ningún momento intención de ofender a nadie y que informaremos a los vecinos de lo sucedido, que lo considera una tropelía y una cosa innecesaria.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo, Concejal del Partido Popular para señalar que el voto de su Grupo va ser favorable a la creación del órgano Junta de Gobierno Local.

Abierto debate, los miembros de la Corporación enterados de cuanto precede y después de deliberar entre sí no formulan manifestación por lo que se somete el punto directamente a votación, el cual es aprobado con los votos a favor de los Grupos (PSOE) 3, e IU-SIEX (1) y el voto en contra de los Concejales del Grupo PP (3).

En consecuencia los miembros de la Corporación con la mayoría absoluta (4) del número legal de miembros de la Corporación ACUERDAN:

"Que la Organización Municipal queda complementada con la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que habrá de estar integrada por el Alcalde y DOS (2) CONCEJALES, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno"

6º.-DACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE AVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTOS DE TENIENTE DE ALCALDE.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía sobre cese y nombramientos de Tenientes de Alcalde efectuada como consecuencia del cambio producido al crearse la Junta de Gobierno Local, y el hecho concreto de la configuración de la misma, donde este Alcalde desea establecer quienes forman parte de esta Junta de Gobierno. A sí en primer lugar tiene lugar las Resoluciones de esta Alcaldía sobre lo anterior de fecha 31 de Mayo de 2012 con el ss. tenor literal:

DECRETO DE LA ALCALDÍA 23/2012 SOBRE CESE DE TENIENTES DE ALCALDE.

Dº. Eduardo Tena Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Con fecha 8 de Julio de 2011 se emitió por esta Alcaldía-Presidencia Resolución de Nombramiento de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (BOP de 20 de Julio de 2011), la cual en su parte dispositiva señalaba lo siguiente:

"HE RESUELTO:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde de esta Ayuntamiento a los siguientes Concejales del mismo.

1.º Tte. de Alcalde: Dº. José Luis Paredes Caballero

2.º Tte. de Alcalde: Dº. Ricardo Carillo Hidalgo

2.- En los casos de vacantes, ausencia o enfermedad de esta Alcaldía tengo a bien delegar las funciones de Alcalde a los siguiente Ttes. de Alcalde designados:

1.º Tte. de Alcalde: Dº. José Luis Paredes Caballero

2.º Tte. de Alcalde: Dº. Ricardo Carillo Hidalgo."

Conforme a lo anterior, necesidades organizativas y de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como el respeto y a su vez desarrollo de la peculiaridad de este municipio cual es la existencia de sus pedanías, obligan a esta Alcaldía a conceder más relevancia a los Representantes del Alcalde en las mismas en el organigrama político de este Ayuntamiento, y a atribuirles la condición de Tenientes de Alcalde, y a su vez de miembros de la Junta de Gobierno Local que en este municipio se cree, lo que obliga necesariamente a retirar la condición de Teniente de Alcalde a Dº. José Luis Paredes Caballero, Primer Teniente de Alcalde, y a su vez, otorgar dicha condición a Dª. Josefa Almena Sánchez, Concejala de este Ayuntamiento y Representante del Alcalde en la Pedanía de la Nava, suponiendo ello necesariamente que el Concejala y Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo pase a desempeñar el cargo de primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Por todo lo anterior **HE RESUELTO:**

Primero.- Cesar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a Dº. José Luis Paredes Caballero.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, así como indicación del régimen de recursos que procede contra la misma

Tercero.-El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P. de Badajoz, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1, párrafo 2.º del R.D. 2568/1986, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Cuarto.-Dar cuenta de este cese al Pleno en la primera sesión que se celebre."

"DECRETO DE LA ALCALDÍA 24/2012 SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.-

Dº. Eduardo Tena Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Con fecha 8 de Julio de 2011 se emitió por esta Alcaldía-Presidencia Resolución de Nombramiento de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (BOP de 20 de Julio de 2011), la cual en su parte dispositiva señalaba lo siguiente:

"HE RESUELTO:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde de esta Ayuntamiento a los siguientes Concejales del mismo.

- 1.^{er} Tte. de Alcalde: D^o. José Luis Paredes Caballero
- 2.^o Tte. de Alcalde: D^o. Ricardo Carrillo Hidalgo

2.- En los casos de vacantes, ausencia o enfermedad de esta Alcaldía tengo a bien delegar las funciones de Alcalde a los siguiente Ttes. de Alcalde designados:

- 1.^{er} Tte. de Alcalde: D^o. José Luis Paredes Caballero
- 2.^o Tte. de Alcalde: D^o. Ricardo Carrillo Hidalgo."

Conforme a lo anterior, necesidades organizativas y de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como el respeto y a su vez desarrollo de la peculiaridad de este municipio cual es la existencia de sus pedanías, obligan a esta Alcaldía a conceder más relevancia a los Representantes del Alcalde en las mismas en el organigrama político de este Ayuntamiento, y a atribuirles la condición de Tenientes de Alcalde, y a su vez de miembros de la Junta de Gobierno Local que en este municipio se cree, lo que obliga a otorgar la condición de Teniente de Alcalde a D^a. Josefa Almena Sánchez, Concejala de este Ayuntamiento y Representante del Alcalde en la Pedanía de la Nava, suponiendo ello necesariamente que el Concejala y Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación D^o. Ricardo Carrillo Hidalgo pase a desempeñar el cargo de primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Por todo lo anterior **HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde de esta Corporación a la Sra. Concejala D^a. Josefa Almena Sánchez.

Segundo.- Determinar el Orden de los Tenientes de Alcalde de este Municipio que a su vez representarán al Alcalde en supuestos de Vacante, Ausencia o Enfermedad de este, cual es el siguiente:

- 1.^{er} Tte. de Alcalde: D^o. Ricardo Carrillo Hidalgo
- 2.^o Tte. de Alcalde: D^a. Josefa Almena Sánchez

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, así como indicación del régimen de recursos que procede contra la misma.

Cuarto.-El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P. de Badajoz, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1, párrafo 2.^o del R.D. 2568/1986, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Quinto.- Dar cuenta de este nombramiento al Pleno en la primera sesión que se celebre."

A continuación el Sr. Francisco Nogales Tena, procede a leer el siguiente escrito:

En el punto 6 del Orden del Día de este Pleno, asistimos a una nueva defenestración de D^o. José Luis Paredes Caballero. En su momento consiguió el record más triste de un candidato que ganó las elecciones, al ser el Alcalde más breve (Gobernó durante 3 ó 4 minutos) de la historia de Benquerencia de la Serena. Mi afecto para tí José Luis, eres buena persona, pero no vales para defender a los vecinos que te votaron y claro tus "compis" ahora te cesan, como Teniente de Alcalde para hacer hueco a la Representante de la Nava, D^a. Josefa Almena Sánchez, para que ella pueda cobrar también algo en unión del hasta hoy 2^o Teniente que hasta ahora ha pasado al primer lugar del nutrido grupo de gobernantes.

Bien, Sr. Alcalde, en el tiempo que llevamos de esta legislatura el municipio no sólo no ha mejorado, sino que ha empeorado en poco más, si cabe, de cómo lo encontraste. A los ciudadanos del Puerto Mejoral, El Puerto Hurraco, La Nava, Helechal, y Benquerencia, seguro que les va a ilusionar LA NUEVA ESTRUCTURA DE TU GABINETE, con esta sabia y derrochona medida seguro que dentro de unos meses vamos a tener el municipio mejor atendido de la Comarca de la Serena. Animo y a no a desfallecer en esta penosa forma de gobernar.

Toma la palabra el Sr. Eduardo Tena Torres para señalar que la situación económica del Ayuntamiento es buena y se puede permitir la creación de la Junta de Gobierno Local, que vuelve a repetir no es otra cosa que el dar más protagonismo a las distintas pedanías que conforman el municipio de Benquerencia de la Serena.

Toma la palabra el Sr. José Luis Paredes Caballero para señalar, por alusiones al Sr. Francisco Nogales Tena, que aunque breve, fue Alcalde al fin y al cabo, y que él en su programa cuando se presentó a Alcalde, tenía la idea de crear la Junta de Gobierno Local.

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar que el presente sistema creado es el menos adecuado para que los Sres. Concejales cobren lo que quieran, y que no se ha podido traer ni una sola vez por los mal llamados Alcaldes Pedáneos gastos de justificación por los gastos ocasionados en el desempeño de sus cometidos, y que no recuerda para nada que la creación de la Junta de Gobierno Local estuviera prevista. A mi me basta- señala el Sr. Nogales Tena- con que los vecinos lo sepan. Es algo inmoral desde un punto de vista político y constituye un abuso de autoridad, ya que entre otras cosas votan personas que se benefician de dicho Acuerdo.

7º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA RELATIVA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LA GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES A LA MISMA, PERIODICIDAD DE SU SESIONES, ETC.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como sus funciones.

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 25/2012 SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dº. EDUARDO TENA TORRES, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1.985 y por el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, así como en el acuerdo Municipal de fecha 17 de Mayo de 2012, he RESUELTO:

Primero Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por **DOS** Concejales, numero de Concejales no superior al tercio del numero legal de los mismos y que a continuación se indican:

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo, 1er. Tte. De Alcalde.

Dª. Josefa Almena Sánchez, 2º. Teniente de Alcalde

Segundo La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en el caso de su constitución, tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las Atribuciones, que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan:
 1. Otorgar Licencias de Obras Construcciones e Instalaciones, salvo en los casos urgentes y de no convocatoria ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en cuyo caso, será competente el Sr. Alcalde o miembro Corporativo en quien delegue.
 2. Otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos, inocuos y clasificados, salvo en los casos urgentes y de no convocatoria ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en cuyo caso, será competente el Sr. Alcalde o miembro Corporativo en quien delegue, así como, en su caso la licencia de funcionamiento.
 3. El ejercicio de Potestades Administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general de control conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE de 26 de Mayo de 2012), y en el artículo 173.3 de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
 4. Otorgar derechos de Acometidas a la Red de Distribución de agua potable.
 5. Aprobar pagos dentro de los límites señalados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- La que la Propia Alcaldía delegue mediante su inclusión en el Decreto de Convocatoria de la Junta de Gobierno Local.
- Las atribuciones que le atribuyan las Leyes.

Tercero La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, celebrará sesión constitutiva el próximo día 5 de Junio de 2012 de Mayo de 2012 a las 20,00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, siendo la periodicidad de sus sesiones ordinarias todos los martes de la semana, con la excepción de que para dicha semana se haya convocado cualquier sesión de comisiones Informativas o de Pleno, en cuyo caso NO se celebraría sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Cuarto De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 52-4º. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986.>>

8º.-NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la propuesta de la Alcaldía unida al expediente de su razón, que se transcribe a continuación:

A continuación toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar lo siguiente:

Aquí el Sr. Alcalde "se inventa" una Subcomisión de Gobierno con sede en el Puerto Hurraco y lo reviste con el pomposo nombre de PERSONA DE GONFIANZA, dentro del epígrafe Personal Eventual.

Objetivo de este POMPOSO CARGO DE PERSONA DE CONFIANZA, que la representante de el Puerto Hurraco, D^a. Yoana Carrillo Murillo, es que cobre algo y no desentone con los Tenientes de Alcalde de nuestro municipio y como D^a. Yoana no puede ser nombrada cargo directo dentro del Gobierno Municipal, el Sr. Alcalde le pide que realice la extraordinaria y delicadísima misión de ASESORÍA DE LOS ASUNTOS DE PUERTO HURRACO.

Esta frivolidad paganini de los apoyos, nos va a costar a los vecinos un pasta gansa, entre el salario y los seguros sociales.

Lo dicho anteriormente, ánimo y a no desfallecer que la pela es la pela, ahora y de momento, el euro es el euro. Lastimoso, pero real como la vida misma.

Nuestro voto, al igual que el resto de asuntos del particular gobierno de Benquerencia, será un ROTUNDO NO.

Sigue interviniendo el Sr. Nogales Tena para señalar que el actual punto es continuación de todo lo anterior y que lo único que pretende es que la representante del Alcalde en la localidad de Puerto Hurraco cobre de forma periódica y repetitiva. Es la única solución que tienes. Me suena a un cachondeo- señala el Sr. Alcalde-.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para recordar que en el Pleno Ordinario que se celebró en la localidad de La Nava el Sr. Nogales Tena señaló que si quería que alguien cobrara una cantidad fija que lo nombrara Personal de Confianza, y que asumiera las consecuencias, y esto es lo que se está haciendo.

Abierto debate, los miembros de la Corporación enterados de cuanto precede y después de deliberar entre sí no formulan ninguna manifestación por lo que se somete el punto directamente a votación, el cual es aprobado con los votos a favor de los Concejales del Partido Socialista (3) e IU-SIEX (1) y el voto en contra de los Concejales del Partido Popular (3) ACUERDAN:

Primero.- Determinar el siguiente número, características y retribuciones del Personal Eventual de este Ayuntamiento:

PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES	RETRIBUCIÓN	OBSERVACIONES
Asesor del Alcalde para la pedanía de Puerto Hurraco	1	Libre	Asesoramiento del Alcalde en cuestiones referentes a la la Pedanía de Puerto Hurraco		Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde, si bien cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato del Alcalde que los nombró (Artículo

Segundo.- Incorporarlos a la Plantilla Presupuestaria de Personal de la Corporación modificando ésta en los términos referidos.

Tercero.- Publicar de conformidad con el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de la Badajoz.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es aprobar el régimen de asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local con motivo de las sesiones que ésta celebre, complementando el Acuerdo Plenario de fecha 13 de Julio de 2011, el cual establecía el régimen de asistencia de los miembros del Pleno. Para ello la Propuesta del Sr. Alcalde es que por Asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno a las diferentes Sesiones que ésta celebre es de 30,61€ (brutos) por sesión (retención del 2% de IRPF).

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos con los votos a favor de los Concejales del PSOE (3) e IU-SIEX (1), y el voto en contra de los Concejales del Grupo PP (3) adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, Ordinarias o Extraordinarias, en la siguiente cuantía:

- Asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno a las diferentes Sesiones que ésta celebre: 30,61€ (brutos) por sesión (retención del 2% de IRPF).

Segundo.- El presente acuerdo será aplicable desde el día siguiente al de su adopción.

Tercero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y de él se dará traslado a los servicios de Personal, y a la Secretaría-Intervención.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL APEO PRACTICADO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DEL CAMINO PÚBLICO DE NAVACERRADA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar una breve descripción del expediente administrativo.

Resultando que con fecha 16 de Enero de 2012, la Alcaldía mediante Providencia de la misma fecha, inició las actuaciones tendentes al deslinde del Camino Público conocido como de "Navacerrada", de propiedad municipal por existir indicios de que sus límites están confusos o desaparecidos sobre el terreno.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de Enero de 2012 se adoptó Acuerdo de deslinde del Camino Público conocido como de "Navacerrada",

identificado catastralmente como 06018A008090110000YU, en los tramos que se señalan fijando como fecha del Apeo el día 3 de Mayo de 2012.

Resultando que con fecha 3 de Mayo de 2012 se practicó el Apeo del Camino Público en cuestión, del cual resulta Acta la cual queda incorporada al expediente.

Considerando que el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales prevé entre las prerrogativas administrativas que las Entidades Locales poseen para la protección de sus bienes la del deslinde administrativo de los mismos.

Considerando que al competencia en esta materia corresponde al Pleno del Ayuntamiento a la vista del artículo 22.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local.

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar que su Grupo va votar a favor del presente asunto, pero que tienen duda sobre la anchura del Camino Pbco. que se intenta deslindar, por lo tanto quiere que conste Acta que votan a favor del presente asunto, pero que hacen la reserva de que desconocen cual es la anchura real del citado Camino y que las medidas indicadas en el Acta del Apeo sean las correctas.

El Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2012 por unanimidad de sus asistentes en nº siete (7) el ss. Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Deslinde del Camino Público de "Navacerrada", identificado catastralmente como 06018A008090110000YU, de conformidad con las operaciones de APEO recogidas en el Acta de fecha 3 de Mayo de 2012.

SEGUNDO.- Que se notifique personalmente el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos reales de las fincas afectadas por el deslinde, acompañándose de una certificación del Acta de Apeo del deslinde.

TERCERO.- Que se proceda por los Servicios Municipales a realizar el amojonamiento definitivo del deslinde, comunicando la fecha del mismo a todos los interesados.

CUARTO.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al Registro de la Propiedad de Castuera, adjuntando Certificación del Acta de Apeo del Delinde, a efectos de si inscripción.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL APEO PRACTICADO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DEL CAMINO PÚBLICO DE LA NAVA A CABEZA DEL BUEY.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar una breve descripción del expediente administrativo.

Resultando que con fecha 16 de Enero de 2012, la Alcaldía mediante Providencia de la misma fecha, inició las actuaciones tendentes al deslinde del Camino Público conocido como de "La Nava a Cabeza del Buey", de propiedad municipal por existir indicios de que sus límites están confusos o desaparecidos sobre el terreno.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de Enero de 2012 se adoptó Acuerdo de deslinde del Camino Público conocido como de "La Nava a Cabeza del Buey", identificado catastralmente como **06018A008090090000YH**, en los tramos que se señalan fijando como fecha del Apeo el día 17 de Mayo de 2012.

Resultando que con fecha 17 de Mayo de 2012 se practicó el Apeo del Camino Público en cuestión, del cual resulta Acta la cual queda incorporada al expediente.

Considerando que el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales prevé entre las prerrogativas administrativas que las Entidades Locales poseen para la protección de sus bienes la del deslinde administrativo de los mismos.

Considerando que al competencia en esta materia corresponde al Pleno del Ayuntamiento a la vista del artículo 22.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2012 por unanimidad de sus asistentes en nº siete (7) adopta el ss. Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Deslinde del Camino Público de la "Nava a Cabeza del Buey", identificado catastralmente como **06018A008090090000YH**, de conformidad con las operaciones de APEO recogidas en el Acta de fecha 17 de Mayo de 2012.

SEGUNDO.- Que se notifique personalmente el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos reales de las fincas afectadas por el deslinde, acompañándose de una certificación del Acta de Apeo del deslinde.

TERCERO.- Que se proceda por los Servicios Municipales a realizar el amojonamiento definitivo del deslinde, comunicando la fecha del mismo a todos los interesados.

CUARTO.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al Registro de la Propiedad de Castuera, adjuntando Certificación del Acta de Apeo del Delinde, a efectos de si inscripción.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TSJEX 113/2006 RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LOS CAMINOS DE LA "NAVA A CABEZA DEL BUEY" Y "NAVACERRADA" CONFIRMADA POR AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2007.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el objeto del presente asunto es la ejecución de la Sentencia del TSJEX nº 113 de fecha 13 de Febrero de 2006, confirmada a su vez por Auto del Tribunal Supremo de fecha 29 de Marzo, que confirman los Acuerdos Plenarios de fecha 31 de Enero y 3 de Abril de 2003, ACUERDOS NO CONFIRMADOS HASTA LA FECHA, y que en su parte dispositiva señalan lo siguiente:

Requerir a la empresa BUENOS AIRES S.A. para que proceda a la retirada de tres puertas metálicas/cancelas con candado y carteles de prohibición del paso lo que dispondrá de un plazo de tres meses dejando expedito y libre los caminos indicados, advirtiéndose de que transcurrido el citado plazo sin realizar lo anterior, este Ayuntamiento procederá a realizar a su consta la ejecución forzosa conforme disponen los artículos 95 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toma la palabra el Sr. Nogales Tena por el PP, para señalar que no entiende por qué se trae al presente Pleno el presente asunto cuando la citada Sentencia ya se ha ejecutado al retirar la propiedad de la finca la cancela y los restantes elementos de perturbación del uso público del camino, como queda acreditado en el expediente. Lo que ocurre es que posteriormente el propietario de la finca "Navacerrada" volvió a colocar la cancela, pero eso fue posteriormente.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, para señalar que no le consta bajo ningún concepto que se haya ejecutado la Sentencia, y de ser eso así, no se hubiera traído el presente asunto ni al Pleno, ni a la preceptiva Comisión Informativa.

Señala el Sr. Nogales Tena, que la ejecución de la Sentencia debe obrar en el Ayuntamiento, y que si el Ayuntamiento es una zamanduja que no sabe donde están los papeles es un problema suyo, pero que la Sentencia está ejecutada.

Señala el Sr. Secretario que el Ayuntamiento no es una zamanduja y que vuelve a repetir que no le consta que la Sentencia se haya ejecutado.

De acuerdo con todo lo anterior, y hasta que no se aclare si se ha ejecutado o no la Sentencia, los Concejales por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerdan dejar sobre la mesa el presente asunto.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN INICIAL DE SALDOS DE OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el objeto del presente asunto es aprobar el expediente de Rectificación Inicial de Saldos de Obligaciones de Presupuestos Cerrados, correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, motivado todo ello porque en el apartado de Operaciones No Presupuestarias pendientes de aplicación de la Contabilidad General de este Ayuntamiento, se contabilizó tanto en gastos como en ingresos Importes Netos de las operaciones que más adelante se dirán cuando en realidad la contabilización debería haber sido por el Importe Bruto, debiendo a su vez figurar los diferentes conceptos en que debían haberse contabilizado los diferentes gastos como ingresos, conceptos que se incrementan en las cuantías que se indicarán en la Memoria de la Secretaría-Intervención de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así la Rectificación de los Saldos de Obligaciones de Presupuestos Cerrados afecta a los siguientes conceptos:

EJERCICIO 2009

GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
9-227-08	PREMIO COBRANZA 5% VOLUNTARIA, 10% EJECUTIVA T.I.L.	7.159,17
9-463	APORTACIÓN AYTO.MANCOMUNIDAD/2009	25.144,60
- - -	DEVOLUCIONES RECIBOS I.B.I. URBANA	333,67
	TOTAL	32.637,44

EJERCICIO 2010

GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
9-227-08	PREMIO COBRANZA 5% VOLUNTARIA, 10% EJECUTIVA T.I.L.	9.251,25
9-463	APORTACIÓN AYTO.MANCOMUNIDAD/2010	23.627,62
- - -	DEVOLUCIONES RECIBOS I.B.I. URBANA	1.206,85
	TOTAL	34.085,72

Toma la palabra el Sr. Nogales Tena por el PP para señalar que su Grupo votará a favor del presente asunto y de la Rectificación Inicial del mismo, al tratarse de un error en la contabilidad.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerdan lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Expediente de Rectificación de Saldos de Obligaciones de Presupuestos Cerrados correspondientes al 2009 y al 2010 en las cuantías señaladas anteriormente.

Segundo.- Someter el expediente a Información Pbca. durante 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones tenga por conveniente. Transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo. En el supuesto de presentarse reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento estará en función de las mismas.

14º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN INICIAL DE SALDOS DE INGRESOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el objeto del presente asunto es aprobar el expediente de Rectificación Inicial de Saldos de Ingresos de Presupuestos Cerrados, correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, motivado todo ello porque en el apartado de Operaciones No Presupuestarias pendientes de aplicación de la Contabilidad General de este Ayuntamiento, se contabilizó tanto en gastos como en ingresos Importes Netos de las operaciones que más adelante se dirán cuando en realidad la contabilización debería haber sido por el Importe Bruto, debiendo a su vez figurar los diferentes conceptos en que debían haberse contabilizado los diferentes gastos como ingresos, conceptos que se incrementan en las cuantías que se indicarán en la Memoria de la Secretaría-Intervención de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así la Rectificación de los Saldos de Ingresos de Presupuestos Cerrados afecta a los siguientes conceptos:

EJERCICIO 2009
INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
113-01	I.B.I. URBANA EJERCICIO 2009	32.637,44
	TOTAL	32.637,44

EJERCICIO 2010
INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
113-01	I.B.I. URBANA EJERCICIO 2010	34.085,72
	TOTAL	34.085,72

Toma la palabra el Sr. Nogales Tena por el PP para señalar que su Grupo votará a favor del presente asunto y de la Rectificación Inicial del mismo, al tratarse de un error en la contabilidad.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerdan lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Expediente de Rectificación de Saldos de Ingresos de Presupuestos Cerrados correspondientes al 2009 y al 2010 en las cuantías señaladas anteriormente.

Segundo.- Someter el expediente a Información Pbca. durante 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones tenga por conveniente. Transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo. En el supuesto de presentarse reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento estará en función de las mismas.

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OLIVO.-

PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OLIVO.-

En Octubre de 1996 tuvo lugar la primera reunión informativa con pequeños y medianos municipios de distintas Comunidades Autónomas que manifestaron el interés de consolidar y hacer realidad la constitución de una Asociación Española de Pequeños y Medianos Municipios del Olivo que sirviera de plataforma para agrupar intereses y esfuerzos con el fin de disponer de un espacio e instrumentos de reflexión y de análisis estratégico, que ayudasen a tomar decisiones y realizar propuestas y líneas de actuación conjunta, en torno a la cultura del OLIVO

Treinta y uno fueron los Municipios promotores de la Asociación Española de Municipios del Olivo, entre los que se encontraban algunas Diputaciones y que partían de los siguientes postulados:

1. Que el Olivo constituye un factor clave en la configuración y desarrollo económico, cultural y sociológico de muchos municipios de España, condicionado desde el perfil urbanístico y paisajístico hasta la estructuración del mercado laboral, o el hecho cultural. En gran medida puede afirmarse incluso que la cultura del Olivo permite el equilibrio ecológico de muchas zonas, que de otro modo encontrarían difícil su conservación.
2. Que este denominador común, condicionante de toda nuestra actividad, requiere al tiempo que nos une en características y problemáticas similares, aunar esfuerzos que permitan la preservación y fomento de nuestra condición de poblaciones oliveras, fortaleciéndolas con actividades complementarias, que generen mayor equilibrio y mantengan la personalidad que dicha condición ha impreso en nuestras Comunidades.
3. Que somos conscientes de la necesidad de dar respuestas coordinadas a la manifestación de este hecho. Más aún en una coyuntura donde la regionalización o globalización de la economía condiciona todos los sectores de la producción, y se requiere hacer desde la afirmación de lo local como eje y motor imprescindible en el desarrollo integral de nuestras Comunidades.

Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La Adhesión de Benquerencia de la Serena a la Asociación de Municipios del Olivo.

Segundo.- La Aprobación de los Estatutos que regirán la Asociación de Municipios del Olivo.

Tercero.- Efectuar el pago de una cuota anual.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo al Presidente de la Asociación.

Toma la palabra el Sr. Nogales Tena por el PP para señalar que esta Moción, así como la misma Asociación le parecen bucólicas, y que a pesar de esto, su Grupo votará a favor de la presente Moción.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos por unanimidad de los asistentes en nº de siete (7), aprueban lo siguiente:

Primero.- La Adhesión de Benquerencia de la Serena a la Asociación de Municipios del Olivo.

Segundo.- La Aprobación de los Estatutos que regirán la Asociación de Municipios del Olivo

Tercero.- Efectuar el pago de una cuota anual.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo al Presidente de la Asociación.

16º.-MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se han presentado.

17º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se han presentado.

18º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación toma la palabra el Sr. Nogales Tena para formular oralmente las ss. preguntas al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.7 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Señala en primer lugar que el Camino del Puerto Vale se encuentra cada vez más deteriorado, por lo que ruega que de vez en cuando pase la máquina.

Señala en segundo lugar que le gustaría conocer en qué situación se encuentra el coche donado a este Ayuntamiento por Caja Murcia, y recuerda que hubo un tiempo que lo utilizó Mancomunidad.

Señala el Sr. Alcalde que el citado vehículo en estos momentos no está siendo utilizado por los Servicios Municipales, pero que sí será utilizado en el momento en que lo demanden las necesidades municipales.

Señala en tercer lugar que desea saber asimismo, el destino del coche Isothermo propiedad del Ayuntamiento.

Señala el Sr. Alcalde que en la actualidad dicho vehículo lo utiliza la empresa concesionaria del Servicio Hogar Club Pisos Tutelados y Centro de Día.

A continuación y conforme a lo señalado en el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por una persona de entre el público se formulan las siguientes preguntas orales:

- Señala en primer lugar la existencia de una serie de farolas fundidas existentes en la localidad de Helechal.

El Sr. Alcalde toma nota de lo anterior.

- Que existe numeroso pasto situado en el Arroyo de la localidad de Helechal.

El Sr. Alcalde señala que con el próximo Taller de Empleo se erradicará el citado pasto.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22.10h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.-----

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Eduardo Tena Torres

Fdo: Raúl Martínez Sánchez

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 29 DE JUNIO DE
DOS MIL DOCE.-**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Centro Social de La Nava (Pedanía de Benquerencia de la Serena) siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil doce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

Por el Grupo PSOE se excusa la asistencia de Dº. José Luis Paredes Caballero.
Por el Grupo PP se excusa la asistencia de Dª. Mª. del Pilar Herrador Rodríguez.

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 31 de Mayo de 2012.

Por parte del Sr. Francisco Nogales Tena, se señalan las siguientes correcciones al Acta:

Así en la pag. nº 7 en el tercer párrafo, donde se señala *"que la palabra LERDO lo que significa es falta de experiencia"*, debe decir que la palabra *"LERDO lo que significa es falta de conocimiento"*

En la pg. 10, en el cuarto párrafo lo que se ha querido señalar es que los *"Alcaldes Pedáneos no han podido cobrar nada justificando los gastos de su desempeño."*

En la pag. 12 debe señalarse *"El objetivo de este pomposo cargo de persona de confianza"*

En el párrafo sexto debe señalarse que debe figurar textualmente *"Me suena a un cachondeo-señala el Sr. Francisco Nogales Tena"*

En la pag. 16, en el párrafo 16 donde se señala *"que si el Ayuntamiento es una zaranduja que no sabe donde están los papeles"*, debe decir *"que si el Ayuntamiento es una Zangamanga que no sabe donde están los papeles"*.

En la pag. 20, Punto de RUEGOS Y PREGUNTAS, párrafo 2º donde se señala "que el camino del Puerto Vale se encuentra cada vez más deteriorado, por lo que se ruega que de vez en cuando pase la máquina", debe decir "por lo que se ruega que se arregle cuando venga la máquina de la Mancomunidad o Diputación."

Toma la palabra, el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo para señalar que en la pag. 7 en su intervención figura como concejal del Partido Popular, cuando a todas luces es evidente que es Concejal del Grupo IU.

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos aprueban por unanimidad las correcciones practicadas.

3º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

- Que se ha celebrado el Concurso Ordinario para la Provisión de la Plaza de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, la cual ha sido proveída por el actual Secretario, Raúl Martínez Sánchez.
- Que las Piscinas Municipales se abrirán, la de Helechal mañana y la de Benquerencia el domingo.
- Que se va a celebrar una Fiesta de Campamento en el pueblo de la Nava.
- Quiere lanzar una defensa sobre la Educación Pública y que los colegios públicos de nuestras localidades se llenen de niños.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales. Estos enterados del contenido de las mismas, no formulan ningún tipo de pregunta u observación sobre las mismas.

5º.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012.

El Sr. Alcalde expone el proyecto del presupuesto para el ejercicio 2012, destacando que:

El nuevo Presupuesto tiene un importe de 1.546.825,33€, lo que supone un 22,64% inferior al del año 2011, con las siguientes notas generales:

Con respecto al Presupuesto de Gastos:

-El capítulo I (Gastos de Personal) baja en relación con el año pasado consecuencia de la aplicación del RD Ley 20/2011, teniendo una consignación total de 538.421,26€. Aquí van incluidas todas las retribuciones del Personal Funcionario y del

Personal Laboral de la Corporación. Aunque puedan parecer excesivos, dichos gastos son inferiores a los del Presupuesto del 2011 (541.790,68€).

El capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) también se han reducido sobremanera con respecto al Presupuesto del año 2011. Así se ha pasado de 311.401,20€ a 251.689€.

El Capítulo III (Intereses de Prestamos) prácticamente sigue como estaba.

El Capítulo IV (Transferencias Corrientes) se reducen en 22.000€ con respecto a las del ejercicio 2012, señal de la contención en el gasto que este equipo de gobierno pretende llevar a cabo.

El Capítulo VI (Inversiones Reales) tiene una consignación de 558.033,95€ frente a las de 925.526,55€ del ejercicio 2011. Reducción muy significativa.

El Capítulo IX (Pasivos Financieros) el pago del principal de la deuda, la amortización, se mantiene igual que el ejercicio 2011 (9.971,38€)

Con respecto al Presupuesto de Ingresos:

La nota más característica es la disminución cualificada del Capítulo III (Tasas y Otros Ingresos) que desciende de 685.514,78€ en el año 2011 a 281.975€ en el año 2012, así como en el Capítulo VII (Transferencias de Capital) que pasa 556.806,16€ en el año 2011 de 361.838,33€ en el año 2012.

Toma la palabra el Sr. Nogales Tena para señalar que hay algunas partidas que le parecen excesivas, y que es bueno que se sepa como las de Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Miembros de Organos de Gobierno, la cual ascienden a 24.976,40€. Quiere que el Sr. Alcalde explique en qué se aplica la citada cantidad.

Toma el Sr. Alcalde la palabra y señala que en dicha cuantía están incluidas las Retribuciones del Sr. Alcalde más la Seguridad Social. También están incluidas las asistencias de los miembros de la Junta de Gobierno.

Pregunta el Sr. Nogales Tena qué observa que aparece consignada la cantidad de 1.610,76€ en la Partida de Personal Eventual o de Confianza y que quiere que se le explique si no ahora en próxima sesión el coste separado de retribuciones y de Seguridad Social de la persona que desempeñará el puesto de Personal de Confianza.

Señala el Sr. Alcalde que es la consignación del Personal Eventual ya aprobado en anterior Sesión Plenaria, pero todavía no se ha decidido y resuelto nada sobre dicho personal.

Pregunta el Sr. Nogales Tena sobre las Retribuciones Complementarias y el importe abultado que le parece al figurar la cantidad de 77.761,18€.

Señala el Sr. Alcalde que dicha cantidad comprende las cuantías de Complemento de Destino, Específico, Productividad de los Funcionarios de la Corporación (Secretario, 1 Administrativo, 1 Auxiliar Administrativo y dos Policías Locales).

Pregunta el Sr. Nogales Tena por la partida de SALARIOS SOCIAL PERSONAL LABORAL que asciende a 4.000€.

Contesta el Sr. Alcalde que está dirigido al Auxilio o Socorro Social de personas necesitadas.

Pregunta el Sr. Nogales Tena por el importe de 9.300€ en la partida ATENCIONES BENEFICAS Y ASITENCIALES.

Señala el Sr. Alcalde que 6.000€ va destinado a Becas para material escolar, y el resto son subvenciones a Asociaciones de la Localidad.

Sometido a debate y a votación, se acuerda con los dos votos a favor (2) del Grupo PSOE y uno (1) del Grupo IU, y los dos votos en contra (2) del Grupo Popular lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes, el referido Presupuesto, quedando en su virtud, fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2.012 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	319.117€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	99.850€
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	281.975€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	409.500€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	74.545€
7	TRANSFERENCIAS .DE CAPITAL.....	361.838,33€
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....		1.546.825,33€

CAPITULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	538.421,26€
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	251.689 €
3	GASTOS FINANCIEROS.....	1.440€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.157,54€
6	INVERSIONES REALES	558.033,95€
7	PASIVOS FINANCIEROS.....	9.971,38
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.....		1.546.825,33€

SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto aprobado dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/85 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Si en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Entidad.

TERCERO.- Aprobar igualmente las bases de ejecución y la plantilla de personal para 2012.

6º.-APROBACIÓN OBRAS AEPSA 2012.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del escrito recibido con fecha 4 de Junio de 2012 procedente de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz por la cual se comunica la reserva de crédito para el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2011; habiéndole asignado a este Ayuntamiento las siguientes cantidades:

Benquerencia de la Serena: 38.100€
Helechal: 29.100€
La Nava: 18.000€
Puerto Hurraco: 14.400€

Señala también el Sr. Alcalde que en las distintas obras aparecen contemplados las aportaciones de materiales, los cuales a diferencia de otros años en los que se señalaba que no superarían el 30% de la mano de obra, en este año se han reducido por debajo de un 15%.

Los proyectos presentados por esta Alcaldía para su aprobación por el Pleno de la Corporación son los siguientes:

- **ESCALERA DE ACCESO A COLEGIO PÚBLICO EN BENQUERENCIA DE LA SERENA.**
-PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA: 39.064,53€
-PRESUPUESTO MATERIALES: 7.717,77€
- **LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE CAMINO DE NAVACERRADA 1ª FASE EN HELECHAL**
-PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA: 29.276,42€
-PRESUPUESTO MATERIALES: 4.382,93€
- **RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN CAMINO DEL NAVAZO DE LA NAVA.**
-PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA: 18.209,04€
-PRESUPUESTO MATERIALES: 6.512,49€
- **SANEAMIENTO EN C/CARRERA EN PUERTO HURRACO.**
-PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA: 14.816,35€
-PRESUPUESTO MATERIALES: 5.652,14€

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, el Sr. Nogales Tena para señalar que le parece bien dicha propuesta.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU, el Sr. Carrillo Hidalgo para señalar que también le parece bien la propuesta.

Sometido el presente asunto a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de cinco (5) adoptan el ss. acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos de obra que se indican a continuación para el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena conforme con el escrito recibido con fecha

4 de Junio de 2012 procedente de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz por la cual se comunica la reserva de crédito para el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2012:

- **ESCALERA DE ACCESO A COLEGIO PÚBLICO EN BENQUERENCIA DE LA SERENA.**
 - PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA: 39.064,53€
 - PRESUPUESTO MATERIALES: 7.717,77€
- **LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE CAMINO DE NAVACERRADA 1ª FASE EN HELECHAL**
 - PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA: 29.276,42€
 - PRESUPUESTO MATERIALES: 4.382,93€
- **RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN CAMINO DEL NAVAZO DE LA NAVA.**
 - PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA: 18.209,04€
 - PRESUPUESTO MATERIALES: 6.512,49€
- **SANEAMIENTO EN C/CARRERA EN PUERTO HURRACO.**
 - PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA: 14.816,35€
 - PRESUPUESTO MATERIALES: 5.652,14€

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento se compromete expresamente a financiar los proyectos aprobados en lo que excedan de la subvención concedida por la Subdelegación del Gobierno en Badajoz por la cual se comunica la reserva de crédito para el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2012.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2012.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO MUNICIPAL AL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL HOGAR-CLUB PISOS TUTELADOS DE HELECHAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es la adscripción del vehículo propiedad del Ayuntamiento con matrícula 6044GHS, Modelo: Opel Combo, al Servicio Público de Gestión del Hogar-Club con Pisos Tutelados, el cual por otra parte y en la actualidad viene siendo usado por la empresa concesionaria, aunque no se haya formalizado eso de alguna manera.

Visto que con fecha 1 de Junio de 2011 se firmó entre esta Administración y el Concesionario de la Gestión del Servicio Pbc. GESTION DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS el correspondiente Contrato Administrativo, adjudicándose de acuerdo con lo dispuesto en el expediente de contratación la citada concesión a la empresa FAMAPUES S.C.

Considerando que la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rigió la citada licitación señala como derechos del concesionario del Contrato de Gestión de Servicios Pbcos. UTILIZAR LOS BIENES DE DOMINIO PBCO. QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PBCOS.

Por lo tanto la Propuesta de esta Alcaldía es la siguiente:

Primero.- Adscribir el Vehículo Municipal matrícula 6044GHS, Modelo OPEL COMBO, al Servicio Pbco. de Gestión del Hogar- Club con Pisos Tutelados de Helechal.

Segundo.- Dar traslado de lo anterior al concesionario del Servicio Pbco. FEMAPUES S.C. a los efectos oportunos.

Tercero.- Proceder a realizar la Anotación de lo anterior en el Inventario de Bienes y Derechos.

Toma la palabra el Sr. Nogales Tena, por el PP, para señalar que le preocupan diversas cuestiones del presente asunto, como por ejemplo el mantenimiento del vehículo (por ej. gastos del seguro) que no sabe quién va a satisfacer. Además se produce un deterioro importante en el vehículo por el simple transcurso del tiempo, lo que repercute necesariamente en la Amortización del citado vehículo. ¿está cubierta o prevista de alguna manera dichas contingencias?

Señala el Sr. Alcalde que lo más importante sin lugar a dudas es la prestación del servicio público, y que este se realice en condiciones que beneficien a todos los destinatarios o pbco. en general.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario de la Corporación para señalar que el artículo 283.2 del RD leg 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que: "Durante un periodo prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas". Por lo tanto, con la invocación de este artículo, aunque en el contrato de Gestión del Servicio Pbco. de Gestión del Hogar Club con Pisos Tutelados de Helechal no se especifique nada al respecto, durante un periodo de tiempo anterior al de la extinción de la concesión, debe comprobarse que las instalaciones y el resto de material de la concesión se encuentren en buen estado. Si el vehículo que se cede a la concesión no se encuentra en buen estado, el mismo no se decepcionaría hasta que sean satisfechas las negligencias o defectos que se aprecian en el mismo, y se harían efectivas, caso de no hacerse así, en primer lugar sobre la garantía depositada. En segundo lugar, y para el supuesto de que los desperfectos del vehículo superaran el importe de la garantía depositada, habría que tramitar un expediente de daños y perjuicios.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que lo ideal es que se produzca una modificación del contrato realizado con la empresa concesionaria del servicio en el cual se incluya la adscripción del vehículo al Servicio Pbco. y que será responsabilidad de la empresa concesionaria cuantos daños, perjuicios, deterioros o averías se produzca en el citado vehículo.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de cinco (5) acuerdan lo siguiente:

Primero.- Adscribir el Vehículo Municipal matrícula 6044GHS, Modelo OPEL COMBO, al Servicio Pbco. de Gestión del Hogar- Club con Pisos Tutelados de Helechal.

Segundo.- Dar traslado de lo anterior al concesionario del Servicio Pbco. FEMAPUES S.C. a los efectos oportunos.

Tercero.- Proceder a realizar la Anotación de lo anterior en el Inventario de Bienes y Derechos.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA AL PACTO DE ALCALDES DENTRO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y NUEVAS ENERGÍAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena al Pacto de los Alcaldes por una energía sostenible local dentro del Protocolo de Actuación de las Administraciones Pbcas. de la Comunidad Autónoma Extremeña en materia de Ahorro, Eficiencia Energética y Nuevas Energías. Señala el Sr. Alcalde el Pacto de Alcaldes es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovables en sus territorios. Tiene como principal objetivo reducir en un 20% las emisiones de CO2 antes del 2020. Así el continuo crecimiento del consumo energético en los últimos años está suscitando nuevas actuaciones en el campo de la mejora de la gestión energética. La alta dependencia de los combustibles fósiles y la preocupación por el cambio climático hacen necesaria la definición y realización de acciones en materia de Energías Renovables y de Ahorro y Eficiencia Energética. Las ventajas son las siguientes:

- Reforzar la dinámica de reducción de emisiones de CO2 en su territorio.
- Favorecer la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética en su municipio
- Favorecer la reducción de consumo energético y económico del municipio.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de cinco (5) adoptan el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena al Pacto de Alcaldes por una energía sostenible local.

Segundo.- Dar traslado de lo anterior a la Diputación Provincial de Badajoz, Area Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, a los efectos oportunos.

9º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente MOCIÓN presentada por el Presidente de la Asociación de Vecinos de Helechal.

MOCIÓN EN APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR DE LA REGULCIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO, DE PARALIZACIÓN DE LOS DESAHUCIOS Y DE ALQUILER SOCIAL.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y el tercer trimestre de 2011 se han producido en España 151.369 procesos de

desahucio como consecuencia de los más de 328.000 procedimientos de ejecución hipotecaria iniciados.

Visto que esta Legislación es anómala, dado que si la subasta queda desierta (lo que ocurre en la mayoría de los casos), el acreedor-la entidad financiera- se puede adjudicar la vivienda por el 60% del valor de tasación y seguir reclamando el resto de deuda pendiente-más intereses y costes judiciales-a la persona ejecutada durante el resto de su vida, sino que además este hecho es normalmente desconocido por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios muchas veces con información insuficiente y engañosa.

Visto que consideramos inadmisibile y totalmente injusto que un Estado Social y Democrático de Derecho que recoge el derecho a una vivienda digna y adecuada a través de mandato constitucional, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario.

Considerando que los efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los servicios sociales de las administraciones locales donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar apoyo al proceso de recogida de firmas que haga posible la discusión parlamentaria de una reforma de Ley a través de la Iniciativa Legislativa Popular, con el fin de regular la Dación en Pago con efectos retroactivos, una moratoria inmediata de los desahucios y la reconversión de las hipotecas en alquiler social, como medida de mínimos destinada a garantizar el derecho a la vivienda de las personas afectadas por ejecuciones hipotecarias.

Segundo.- Facilitar el proceso de recogida de firmas de las personas afectadas y entidades en el municipio.

Tercero.- Hacer pbco. este acuerdo en el municipio a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el consistorio.

Cuarto.- Enviar copia escaneada del presente acuerdo a la Comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de regulación de la dación en pago, de alquiler social y de paralización de los desahucios a la dirección electrónica contacto@quenotehipotequenlavid.org

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos por unanimidad de los mismos en nº de cinco (5) adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Dar apoyo al proceso de recogida de firmas que haga posible la discusión parlamentaria de una reforma de Ley a través de la Iniciativa Legislativa Popular, con el fin de regular la Dación en Pago con efectos retroactivos, una moratoria inmediata de los desahucios y la reconversión de las hipotecas en alquiler social, como medida de mínimos destinada a garantizar el derecho a la vivienda de las personas afectadas por ejecuciones hipotecarias.

Segundo.- Facilitar el proceso de recogida de firmas de las personas afectadas y entidades en el municipio.

Tercero.- Hacer pbco. este acuerdo en el municipio a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el consistorio.

Cuarto.- Enviar copia escaneada del presente acuerdo a la Comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de regulación de la dación en pago, de alquiler social y de paralización de los desahucios a la dirección electrónica contacto@quenotehipotequenlavidia.org

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la propuesta de la Alcaldía unida al expediente de su razón, que se transcribe a continuación:

Por parte del Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo, Concejal de IU, se pregunta lo siguiente:

Si tiene conocimiento el Sr. Alcalde por las molestias ocasionadas a los Herederos de Jerónimo Hidalgo por las humedades que se originan en su propiedad procedentes de la Nave Municipal de Helechal, así como de los daños ocasionados por las raíces de los árboles que le están provocando que se levante el suelo de su vivienda.

Toma la palabra el Sr. Alcalde la palabra para señalar que sí se tiene conocimiento de lo anterior y se estudiará que es lo que se puede hacer desde el Ayuntamiento.

A continuación y conforme a lo señalado en el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por una persona de entre el público se formulan las siguientes preguntas orales:

- Si era necesario colocar Césped Artificial en las Piscinas Municipales.
Señala el Sr. Alcalde que sí de acuerdo con las condiciones técnicas del mismo.
- Si se va a poner a disposición de los usuarios de la Piscina Municipal un autobús que le trajera y llevara.
Contesta el Sr. Alcalde que sí.
- Si se van a celebrar los cursos de verano de Campamentos para niños en Benquerencia de la Serena

Señala el Sr. Alcalde que sí, y que para cualquier aclaración contacten con la Universidad Popular.

- Si la Corporación tiene ya decidido que hacer con el expediente de Recuperación de Oficio de la Calle Rebozo, nº 26 de Helechal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que se ha solicitado un informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para determinar si el citado Callejón pertenece al Dominio Público Hidráulico al ser cauce natural de salida de aguas pluviales, y que en cuanto se reciba se tomará la decisión que corresponda.

Con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación para señalar y para información de la persona que ha preguntado de entre el público, que la principal dificultad del expediente es determinar la posesión administrativa del inmueble, y si este alguna vez ha pertenecido a la Administración, cuestión ésta que se suscita a lo largo de todo el expediente.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22.20h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.-----

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.



Third block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower section of the page.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 26 DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. José Luis Paredes Caballero

Dº. Francisco Nogales Tena

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Centro Social Helechal, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil doce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

Por parte del Sr. Nogales Tena, Portavoz del PP, se excusa la asistencia de los Sres. Concejales, Dª. Vanesa Sánchez Gómez, y Dª. Mª. del Pilar Herrador Rodríguez. Por el Grupo IU-SIEX se excusa la asistencia de Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo.

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 29 de Junio de 2012.

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos aprueban por unanimidad el Acta en los términos en que les ha sido remitida.

3º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

- Que se han reanudado las obras de construcción de las VPO de Helechal.
- Que pronto se celebrarán las Fiestas Locales de Helechal por lo cual anima a todos los vecinos de la localidad a que participen en las mismas.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales. Estos enterados del contenido de las mismas, no formulan ningún tipo de pregunta u observación sobre las mismas.

5º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE DESLINDE DEL CAMINO DE MALPARTIDA A HINOJOSA.

En ese momento siendo las 21.20 h. se incorpora el Concejal y Portavoz del Grupo IU-SIEX, el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo.

Resultando que con fecha 2 de Julio de 2012, la Alcaldía-Presidencia mediante Providencia inició las actuaciones tendentes al deslinde del Camino Público conocido como de "Malpartida a Hinojosa", de propiedad municipal, por existir indicios de que en varias partes del trazado del citado camino, los límites son imprecisos, o han desaparecido sobre el terreno.

Considerando que el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, prevé entre las prerrogativas administrativas que las Entidades Locales poseen para la protección de sus bienes la del deslinde administrativo de los mismos.

Considerando lo establecido en los artículos 56 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto al procedimiento de deslinde.

Vista la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 25 de Mayo de 2012, Sentencia nº 111 por la cual se confirma el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de Abril de 2010 en el cual se resuelven las alegaciones al expediente de deslinde del Camino de Malpartida a Hinojosa, y en el que se resuelve no acceder a la suspensión y declaración de nulidad del expediente de deslinde.

Considerando que la competencia en esta materia corresponde al Pleno del Ayuntamiento a la vista del artículo 22.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Vista la memoria y presupuesto de gastos de deslinde; y atendido al informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento y el dictamen de la Comisión Informativa de Caminos, el Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, por unanimidad de sus miembros en nº de cinco (5) adopta el ss. ACUERDO:

Primero.- Que se efectúe el deslinde del Camino Público conocido como de "Malpartida a Hinojosa", en los tramos que se señalan a continuación fijando como día y lugar para el inicio de las operaciones de apeo las siguientes:

Situación del camino: Polígono 3, Parcela 9005, Polígono 2.1 y Polígono 11.

PARCELA	POLÍGONO	TITULAR	DOMICILIO
1.116	2	M ^a . MERCEDES ALCANTARA CARRILLO	C/ Carrera, nº 7, 1º D Puerto Hurraco
161	2	ISABEL MARTÍN TORRES	C/ Ramón y Cajal, nº 15 Monterrubio de la Serena
113	2	MANUEL CALVO IZQUIERDO	C/ Carrera, nº 35 Puerto Hurraco
116	2	M ^a . CARMEN ALCANTARA CARRILLO	C/ Carrera, nº 3 Puerto Hurraco
117	2	ISABEL M ^a . CARRILLO IZQUIERDO	C/ Tamurejo, nº 20 Puerto Hurraco

CONTRATO DE SERVIDIO PÚBLICO DE TIPO ESPECIAL

El/la Sr./Srta. D./Dña. [Nombre], con DNI/NIE nº [Número], en calidad de [Cargo], ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo].

El/la Sr./Srta. [Nombre] ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo] en virtud de [Tipo de Concurso].

El/la Sr./Srta. [Nombre] ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo] en virtud de [Tipo de Concurso].

El/la Sr./Srta. [Nombre] ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo] en virtud de [Tipo de Concurso].

El/la Sr./Srta. [Nombre] ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo] en virtud de [Tipo de Concurso].

El/la Sr./Srta. [Nombre] ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo] en virtud de [Tipo de Concurso].

El/la Sr./Srta. [Nombre] ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo] en virtud de [Tipo de Concurso].

El/la Sr./Srta. [Nombre] ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo] en virtud de [Tipo de Concurso].

El/la Sr./Srta. [Nombre] ha sido admitido/a en el empleo de [Cargo] de la categoría de [Categoría] y grupo de clasificación [Grupo] en virtud de [Tipo de Concurso].

Orden	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Categoría	Grupo
1.	[Nombre]	[DNI]	[Categoría]	[Grupo]
2.	[Nombre]	[DNI]	[Categoría]	[Grupo]
3.	[Nombre]	[DNI]	[Categoría]	[Grupo]
4.	[Nombre]	[DNI]	[Categoría]	[Grupo]
5.	[Nombre]	[DNI]	[Categoría]	[Grupo]

Fecha y Lugar para el inicio de las operaciones del APEO
Fecha: 29 de Noviembre de 2012 A LAS 09.30h.
Lugar: Parcela 116, Polígono 2

Segundo.- Que se notifique personalmente el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles por donde el Camino Público de "Malpartida a Hinojosa" aparece desaparecido sobre el terreno citándolos para el día fijado para el apeo.

Tercero.- Que se de traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Castuera, a efectos de que tome razón de la incoación del expediente por medio de nota marginal sobre las fincas particulares por las cuales atraviesa el camino.

Cuarto.- Publicar el anuncio del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del municipio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6º.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PROYECTO GENERADOR DE EMPLO ESTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el presente asunto tiene por objeto aprobar el Proyecto Generador de Empleo Estable 2012, y dentro del mismo el proyecto "EDIFICIO ASISTENCIA SOCIAL GERIÁTRICA 3ª. FASE", el cual tiene las siguientes cantidades en concepto de MANO DE OBRA Y MATERIALES.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
EDIFICIO ASISTENCIA SOCIAL GERIÁTRICA 3ª. FASE.

PRESUPUESTO MANO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	40.682,27€
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (INCLUIDO IVA)	15.800€

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, el Sr. Nogales Tena para señalar que le parece bien dicha propuesta.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU, el Sr. Carrillo Hidalgo para señalar que también le parece bien la propuesta.

Sometido el presente asunto a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de cinco (5) adoptan el ss. acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos de obra que se indican a continuación para el Proyecto Generador de Empleo Estable correspondiente al ejercicio 2012, con las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
EDIFICIO ASISTENCIA SOCIAL GERIÁTRICA 3ª. FASE.

PRESUPUESTO MANO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	40.682,27€
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (INCLUIDO IVA)	15.800€

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento se compromete expresamente a financiar los proyectos aprobados en lo que excedan de la subvención concedida por la

... de la Diputación de Badajoz ...

Subdelegación del Gobierno, SPEE-INEM dentro del Programa Generador de Empleo Estable correspondiente al ejercicio 2012.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Programa Generador de Empleo Estable correspondiente al ejercicio 2012.

9º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen

11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Nogales Tena, Portavoz del PP para formular las siguientes preguntas:

- Tras más de un año de legislatura, ¿existe alguna razón por la cual no se haga público el Pacto PSOE-IU, que posibilitó que el Sr. Alcalde, Dº. Eduardo Tena Torres, resultara elegido Alcalde-Presidente de esta localidad?.

Sigue interviniendo el Sr. Nogales Tena para señalar que es necesario que los Acuerdos Políticos se hagan públicos para que el público en general conozca los términos de los mismos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que no es obligatorio que los Pactos de Gobierno sean públicos, y que se harán públicos en su momento debido.

En ese momento se produce un amplio debate entre el Sr. Alcalde, el Sr. Nogales Tena por el PP y el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo por el Grupo IU. Por parte del Sr. Ricardo Carillo Hidalgo se señala que no existe ningún inconveniente por su parte en que el citado Pacto se haga público.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. José Luis Paredes Caballero para señalar que el Pacto se conoce por casi todo el pueblo puesto que se ha puesto de manifiesto de forma oral a quién ha querido saber de él.

- Las VPO que se retoman, son las tres que están en fase de construcción, o las dos que están proyectadas para construirse?.

Señala el Sr. Alcalde que son las tres que están en fase construcción.

- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde de la existencia de un canalón roto en el Quiosco del Cerro de Helechal?

Señala el Sr. Alcalde que sí y que se arreglara cuando sea posible.

¿Es posible que se instale y costee por el Ayuntamiento la instalación de Aire Acondicionado en el Bar de la Piscina Municipal de Helechal?. Señala el Sr. Portavoz que está dispuesto a renunciar a su asignación por asistencia a Plenos

Elaboración de un Plan de Marketing para el sector de la construcción en Badajoz

Elaboración de un Plan de Marketing para el sector de la construcción en Badajoz

ANEXO I

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.3. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

2.4. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS

2.5. ANÁLISIS DE LAS OPORTUNIDADES

2.6. ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS

2.7. ANÁLISIS DE LAS FUERZAS

2.8. ANÁLISIS DE LAS DEBILIDADES

2.9. ANÁLISIS DE LAS PUNTOS FUERTES

2.10. ANÁLISIS DE LAS PUNTOS DÉBILES

2.11. ANÁLISIS DE LAS OPORTUNIDADES Y AMENAZAS

y que con dicho ahorro se instale el Aire Acondicionado. Solicita así mismo que conste en Acta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que todo lo que se ha pedido que se instale en el Quiosco de Helechal y en la Piscina Municipal de Helechal se ha puesto.

- ¿Se ha solucionado el arreglo en la Tubería de la Piscina Municipal de Helechal?

Señala el Sr. Alcalde que sí.

- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde del estado de limpieza en que se encuentran las Calles de Helechal y de que hay empleados del Ayto. que no barren las aceras?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar que se hará lo posible para solventar el problema.

A continuación y conforme a lo señalado en el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por una persona de entre el público se formulan las siguientes preguntas orales:

- ¿Cuánto cobra el Sr. Alcalde y el resto de los Políticos?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que cobra 1.150€ mensuales, por catorce pagas. En cuanto al resto de las asignaciones de los Concejales, estos cobran 36,61€ (brutos) por asistencia a Junta de Gobierno, 25€ (brutos) por asistencia a Plenos.

- ¿Qué función tiene la Junta de Gobierno Local?

Señala el Sr. Alcalde que tiene como funciones aquellas señaladas en Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de Mayo de 2012, y que principalmente se refiere a Concesión de Licencias Municipales y Comunicaciones Previas.

- ¿Cuándo va a entrar en vigor la Ordenanza de Venta Ambulante en el que sólo existe un día de venta en el municipio?

Señala el Sr. Alcalde que entrará en vigor el día 15 de Agosto de 2012.

- ¿Cuándo se va a limpiar el Cementerio de Helechal, el cual se encuentra en estado deplorable?

Señala el Sr. Alcalde que ya se ha dado orden a los operarios que se limpie mañana.

- Un vecino toma la palabra para señalar que ha estado en Catastro y que ha comprobado que el Callejón sito en la Calle Rebozo, de Helechal no figura a nombre de Concepción Sánchez Trejo.

Señala el Sr. Alcalde que en este asunto se remite a lo ya comentado en el Pleno del día 29 de Junio de 2012, y a la espera del Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que determinará si pertenece al Dominio Público Hidráulico o no.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

- ¿Se va a poner a disposición a de los vecinos de la Nava, el autobús municipal para desplazamiento de estudiantes a Castuera?.

Señala el Sr. Alcalde que se estudiará el problema y que la principal duda que tiene es si se puede incurrir o no en Competencia Desleal con el resto de los profesionales del sector de transporte por carretera.

- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde del estado de limpieza deplorable en que se encuentran algunos solares de Helechal?.

Señala el Sr. Alcalde que sí, y que la limpieza de solares es obligación de los propietarios de los mismos.

- ¿Cuándo se va reponer el Banco sito en el Paseo de Helechal y que un camión rompió?

Señala el Sr. Alcalde que desconocía ese hecho y que intentará instalar otro en la medida de lo posible.

- ¿Qué si tiene conocimiento el Sr. Alcalde del desagüe de Helechal que se encuentra atascado?

Señala que sí, y que se intentará solucionar cuanto antes.

- En la calle Higuera existe un problema con la ratas, hace años se hizo una desinfección por parte de una empresa y se solucionó. Actualmente el problema vuelve a existir y no se están tomando soluciones, ¿ qué se va a hacer al respecto?.

Señala el Sr. Alcalde que se estudiará el caso para buscarle la mejor solución.

- ¿Por qué se ha alterado el horario de recogida de Basura por parte del Servicio encargado del mismo?

Señala el Sr. Alcalde que transmitirá la citada queja a la Mancomunidad de Municipios como órgano competente del citado servicio.

- Se señala en el programa del PSOE cuando concurrió a las elecciones de Junio de 2011 que cada Asociación Municipal gozaría de un local municipal. ¿cuándo se va facilitar a la Asociación de Amigos de la Ermita del Risco de Helechal el citado local?.

Señala el Sr. Alcalde que se intentará dar una solución a la citada cuestión, pero es obvio que dar satisfacción a todas las asociaciones es difícil.

- ¿Cuándo se van a reparar los contenedores de basura rotos?

Señala el Sr. Alcalde que se han sustituido los que estaban en peor estado y que poco a pocos se procederá a la reparación de los mismos.

- ¿Cuándo se va arreglar las Aceras rotas de Helechal?

Señala el Sr. Alcalde que se intentarán solucionar lo antes posible.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22.00h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez

10

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Eduardo Tena Torres, se excusa la asistencia de Dº. José Luis Paredes Caballero. Por parte de Dº. Francisco Nogales Tena, Portavoz del PP se excusa la asistencia de Dª. Mª del Pilar Herrador Rodríguez

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 26 de Julio de 2012

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos aprueban por unanimidad el Acta en los términos en que les ha sido remitida.

3º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

- Que se va a iniciar el plazo de presentación de solicitudes de demandantes para las Viviendas de Promoción Pública de Helechal y Benquerencia de la Serena.
- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para obtener Becas para el curso 2012-2012. Independiente de ello está garantizado el importe de 300€ para las Asociaciones Municipales.
- Que la semana próxima se va a sacar la Plaza de Encargado General de Obras de este Ayuntamiento, cuyas Bases de Selección se traerán a la Comisión Informativa de Empleo.
- Que se ha obtenido una subvención para vallado de la Dehesa Boyal, y es intención de esta Alcaldía que se contrate el mayor nº de personas por este Ayuntamiento para la ejecución de las citadas obras.
- Que el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Serena ha estado actuando estos días en diferentes Caminos de este término municipal.

- Que las obras de construcción de la Rotonda de Puerto Hurraco están a punto de finalizar, solucionado algunos problemas que había con el acceso a caminos vecinales.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales. Estos enterados del contenido de las mismas, no formulan ningún tipo de pregunta u observación sobre las mismas.

5º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2012 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL ANEXO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, Y EN CONCRETO A LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.-

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de escrito recibido procedente de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura por el cual se requiere la rectificación de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2012, en concreto la clasificación de Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención, ya que como se observa en la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para esta anualidad y publicado en el BOP num. 155, de 14 de Agosto de 2012, el puesto de Secretaría-Intervención se encuentra clasificado en el Grupo A, Subgrupo A1 de Titulación, cuando conforme con el presente requerimiento, el Puesto de Trabajo debería estar clasificado como Grupo A, Subgrupo A1-A2 de Titulación.

Así tal y como se explica en el citado requerimiento aquellos funcionarios con habilitación de carácter estatal que no superaron el proceso de integración que se convocó para ellos (ascenso al Grupo A, Subgrupo A1), se quedaron en la categoría "a extinguir" en el antiguo Grupo B (Actual Grupo A, Subgrupo A2) del Estatuto Básico del Empleado Público), pero que se trataría de una situación jurídica que afectaría al funcionario titular de dicho puesto y no a la plaza en sí misma considerada, pues esta podrá resultar vacante en cualquier momento o producirse una situación anómala a la vacante, lo que conllevaría que fuera nuevamente cubierta por otro funcionario habilitado estatal, que podría estar o no integrado en el Subgrupo A1.

Considerando que el apartado 4 del artículo único del Real Decreto 522/2005, de 13 de Mayo, establece que "a estos efectos, las Corporaciones Locales en el ámbito sus competencias realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo, para llevar a cabo la integración en el Grupo A, Subgrupo A1, de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal que con anterioridad figuraban en las Plantillas de Personal y en las Relaciones de Puestos de Trabajo en el Grupo B (Grupo A, Subgrupo A2 del EBEP).

Considerando que como consecuencia de las características de dicho proceso, existirán dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención dos categorías de funcionarios, los que se hayan integrado en el Grupo A, Subgrupo A1 de titulación y los que permanezcan en el Subgrupo A2, bien por no haber superado el proceso de selección o bien por no haber podido participar en él, quedando como categoría a extinguir en el Subgrupo A2. No obstante el referido RD garantiza para estos funcionarios con categoría "a extinguir" la conservación de sus derechos económicos y el estar habilitados para desempeñar los puestos de trabajo reservados a habilitados estatales en las mismas condiciones que los funcionarios integrados en el Subgrupo A1, dentro de la misma subescala de Secretaría-Intervención.

Considerando que si el puesto de Secretaría-Intervención se clasificara tan sólo en el Subgrupo A1 de titulación (como figura en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento) se estaría excluyendo a los funcionarios que, perteneciendo a la misma Subescala no estuvieran integrados, es decir, que fueran a "extinguir", del ejercicio de su derecho a participar en la provisión de tales puestos, cuando se les reconoce normativamente "las mismas condiciones" que los integrados. O bien al contrario, si no se adscribiera el puesto al Subgrupo A1 de titulación en la Relación de Puestos de Trabajo, se estaría excluyendo a los funcionarios "integrados" del ejercicio de su derecho al desempeño de tales puestos. Esta es la razón por la que los puestos de Secretaría-Intervención deben estar indistintamente adscritos en la relación de puestos de trabajo a los Subgrupos A1 y A2: de esta manera, se posibilita la provisión por habilitados estatales de la Subescala de Secretaría-Intervención, tanto integrados como no integrados.

Por todo lo anterior procede clasificar el Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención como Grupo A1, Subgrupo A1/A2.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de sus asistentes en nº de cinco (5) adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Rectificar el Anexo de Personal del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, en el Puesto de Trabajo de Secretario Interventor en los siguientes términos:

Donde dice:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

A).- PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación puesto	Complemento destino	N.º plazas
Secretario-intervent.	A1-26	1 en propiedad

Debe decir:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

A).- PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación puesto	Complemento destino	N.º plazas
Secretario-intervent.	A1/A2-26	1 en propiedad

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pbca. del Gobierno de Extremadura.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA EN FIRME DE MASAS COMUNES PROCEDENTES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE BENQUERENCIA DE LA SERENA CON EL FIN DE DESTINARLAS A LAS FINALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, LEY DE 12 DE ENERO DE 1973.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de haber recibido a través de la Dirección General de Desarrollo Rural escrito que copiado literalmente dice así:

"Por Decreto de 128/1998, de 3 de Noviembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, se declaró la utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de Benquerencia de la Serena, términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz) cuyo Acuerdo fue firme el 4 de Abril de 2008 donde figuraron como tierras sobrantes o Masas Comunes las fincas señaladas en el Plan General con los números.

<i>Polígono</i>	<i>Finca</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Término Municipal</i>
9	9	5,5309	Benquerencia de la Serena
9	18	1,3100	Benquerencia de la Serena
9	38	0,9545	Benquerencia de la Serena
9	56	0,7699	Benquerencia de la Serena
13	116	4,6287	Benquerencia de la Serena
13	122	0,2467	Benquerencia de la Serena
14	21	0,5291	Benquerencia de la Serena
14	89	1,9626	Benquerencia de la Serena
14	163	0,2549	Benquerencia de la Serena
15	45	0,4494	Benquerencia de la Serena
15	88	0,0903	Benquerencia de la Serena
15	94	0,5378	Benquerencia de la Serena
16	84	0,2074	Benquerencia de la Serena
17	176	0,3887	Benquerencia de la Serena
17	198	0,1767	Benquerencia de la Serena
17	200	0,8295	Benquerencia de la Serena
18	17	0,7693	Benquerencia de la Serena
18	293	0,0408	Benquerencia de la Serena
18	294	0,0439	Benquerencia de la Serena

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura en virtud de las facultades conferidas por el art. 206 de la Ley 12 de Enero de 1973 acuerda:

1. Adjudicar las fincas sobrantes o Masas Comunes anteriormente relacionadas al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

2. Esta adjudicación no surtirá efecto hasta que se acepte por ese Ayuntamiento compromiso formal de dar a las fincas el destino señalado en el art. 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, es decir "destinar el beneficio resultante de la adjudicación en beneficio de la generalidad de los agricultores de la zona y en especial comprometerse al mantenimiento de la red de caminos de la Concentración Parcelaria"

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto la conveniencia de que se acepte tal adjudicación en propiedad por las ventajas que de ella se derivan, obligándose este Ayuntamiento con carácter prioritario de la atención y conservación de las obras que en su día se le entregaron por la citada Dirección General de Desarrollo Rural.

Previa la deliberación pertinente de los Sres. Asistentes acuerdan por unanimidad aceptar la cesión gratuita en propiedad de las fincas reflejadas en la resolución transcrita con expreso acatamiento, bajo su exclusiva responsabilidad de todas y cada una de las condiciones determinadas en dicha resolución.

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena para que en nombre y representación de ese Ayuntamiento otorgue y firme cuantos documentos públicos se precisen para formalizar la cesión.

Un vez terminada la parte dispositiva del citado Acuerdo por el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo en representación del Grupo IU-SIEX, se pregunta si existe alguna posibilidad de vender o arrendar las citadas masas comunes.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Secretario para señalar que conforme a lo comunicado por la Dirección General de Desarrollo Rural entiende que no, pero que de todas formas lo consultará, ya que cree que debe destinarse al común de todos los agricultores de la zona.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL, EN LO QUE RESPECTA AL ANEXO I, RELATIVO A COLUMBARIOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que la idea es rebajar la Tasa por Cementerio Local en lo relativo a Columbarios ya que le parece excesiva.

Sometido a los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los asistentes en nº de cinco (5) adoptan el ss. Acuerdo:

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Septiembre de 2012, el estudio económico *del coste de los servicios y actividades administrativas*, el texto íntegro de **la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL, en lo que respecta al ANEXO I, relativo a COLUMBARIOS**, y el informe-propuesta de Secretaría de anterior fecha, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, previa deliberación y por mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente *la* **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**, en lo que respecta al ANEXO I, relativo a COLUMBARIOS la cual queda redactada de la siguiente forma:

Queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO I	
Columbarios	60€

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la necesidad de incluir en el Orden del Día la Aprobación Definitiva de la Cuenta General, una vez que ha finalizado el plazo de exposición pbca. de la misma, sin haberse producido reclamaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el Informe de Secretaría de fecha 20 de Septiembre de 2012.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos aprueban por unanimidad de los mismos siete (7) incluir en el Orden del Día el ss. asunto:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar cuenta del INFORME DE SECRETARÍA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.-

Dº. Raúl Martínez Sánchez, Secretario-interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz) en virtud del artículo 173 del ROF, Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite INFORME en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

Se plantea la posibilidad de entender definitivamente aprobada la Cuenta General del Presupuesto General del Ejercicio 2011.

Correspondiente al Sr. Secretario emitir INFORME o DICTAMEN en base a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación Aplicable:

1º.-Artículo 210 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la Cuenta General, previamente Informada por la Comisión Especial de Cuentas, debe someterse a Información Pbca. durante el plazo de veintitrés días hábiles, cuyas reclamaciones y alegaciones deberán ser sometidas de nuevo a Informe de la Comisión Especial de Cuentas, con cuyo informe serán sometidas a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- De acuerdo con los dictámenes vinculantes de la mayoría de la doctrina al respecto, en los supuestos en los que no se presenten reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pbca. la Cuenta General puede ser sometida directamente a la Aprobación por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de demorar más la tramitación de procedimiento.

Esto es lo que acontece en el presente caso, en el que la Cuenta General aprobada en la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de Julio de 2012, expuesta al pbco. durante veintitrés días hábiles (BOP de fecha 3 de Agosto de 2012, nº 148) no ha sido objeto de ningún tipo de reclamación o alegaciones.

Es todo lo que tiene que informar el Secretario que suscribe, no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá lo más conveniente.

Considerando que con fecha 24 de Julio de 2012 se dictaminó en la Comisión Informativa respectiva aprobar la Cuenta General correspondiente al presupuesto 2011 así como someterla a exposición pública durante quince días hábiles y ocho más a los efectos de que por parte de los interesados se presenten cuantas reclamaciones se estimen por conveniente.

Considerando que de acuerdo con el certificado de la Secretaría General, durante el citado periodo no se presentaron reclamaciones al efecto.

Considerando que de acuerdo con el Informe de la Secretaría General al efecto, una vez que ha transcurrido el periodo de exposición pública sin ningún tipo de

reclamación, procede sin más, que se someta a aprobación la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

Por todo lo anterior, los Sres. Concejales presentes, por unanimidad de los asistentes en número de siete (7) adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

Segundo.- Remitir los estados y cuentas de la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RD Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Nogales Tena, Portavoz del PP para formular la ss. pregunta:

- ¿Es posible dar otro uso al Edificio que alberga el Tanatorio Municipal, habida cuenta que no se ha usado para ese fin ni una sola vez?

Contesta el Sr. Alcalde que entiende la problemática y que lo estudiará.

- La colocación de Bancos en la vía pbca., ¿obedece a algún tipo de criterio?
Por el Sr. Alcalde se contesta que no.

Al ser así, el Sr. Francisco Nogales Tena solicita que conste en Acta que la colocación de un Banco en la Vía Pública cerca de su domicilio no obedece a ningún trato de favor hacia su persona.

A continuación toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo, Concejale del Grupo IU-SIEX para leer las siguientes peticiones de vecinos de la localidad

- Por parte de D^a. Ana M^a. Gil Merino, con domicilio en C/ Risco, nº 1 de Helechal se señala lo siguiente:

Me dirijo a Vd. para solicitar que se realice de forma habitual la limpieza de la C/ El Risco, en Helechal, no sólo en su comienzo, sino también en su fin, es decir, hasta el inicio del Camino de Navacerrada en este punto.

También comentarle que en repetidas ocasiones, se produce estacionamiento de vehículos en la misma fachada de mi casa, lo cual ha producido la rotura de parte del pavimento de la citada calle, dejando al descubierto una tubería de desagüe, con el consiguiente riesgo de rotura de la misma. Por lo cual solicito el arreglo de dicha calle, y la instalación del citado bolardo al inicio de la misma para evitar sucesivos estacionamientos y nuevas roturas."

Por parte del Sr. Alcalde se señala que se intentará solucionar el problema, y que se intentará proceder a la limpieza de la calle, y que se informará sobre la cuestión de la rotura del pavimento de la citada calle.

- D^a. Sagrario Morillo Hidalgo, con domicilio en la C/ Carretera, nº 96 de la localidad de Helechal (Badajoz), por la presente solicita lo siguiente:

El asfaltado del tramo que discurre entre la carretera y el inicio del camino Venero que afecta a la parte trasera de la vivienda de la solicitante y a las colindantes.

Que en el tramo donde se solicita el asfaltado se produce una acumulación de agua la cual queda encharcada de forma casi permanente, produciendo molestias innecesarias e incluso pudiendo llegar a ser insalubres.

Que dicha acumulación de agua al mezclarse con la tierra produce barro y una erosión del terreno produciéndose baches molestos a causa de la constante circulación de vehículos agrícolas de grandes dimensiones.

Que por todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que tenga en cuenta los anteriores motivos para que realice las gestiones oportunas para el asfaltado del tramo referido.

Señala el Sr. Alcalde que todo lo anterior se estudiará motivadamente y se contestará.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 21.00h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA EL DÍA 27 DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. José Luis Paredes Caballero

Dº. Francisco Nogales Tena

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Centro Social Helechal, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil doce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

Por parte del Sr. Nogales Tena, Portavoz del PP, se excusa la asistencia de los Sres. Concejales, Dª. Vanesa Sánchez Gómez, y Dª. Mª. del Pilar Herrador Rodríguez. Por el Grupo IU-SIEX se excusa la asistencia de Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo.

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 27 de Julio de 2012.

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos aprueban por unanimidad el Acta en los términos en que les ha sido remitida.

3º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

- Que se han reanudado las obras de construcción de las VPO de Helechal.
- Que pronto se celebrarán las Fiestas Locales de Helechal por lo cual anima a todos los vecinos de la localidad a que participen en las mismas.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales. Estos enterados del contenido de las mismas, no formulan ningún tipo de pregunta u observación sobre las mismas.

5º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2012 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL ANEXO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, Y EN CONCRETO A LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de escrito recibido procedente de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura por el cual se requiere la rectificación de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2012, en concreto la clasificación de Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención, ya que como se observa en la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para esta anualidad y publicado en el BOP num. 155, de 14 de Agosto de 2012, el puesto de Secretaría-Intervención se encuentra clasificado en el Grupo A, Subgrupo A1 de Titulación, cuando conforme con el presente requerimiento, el Puesto de Trabajo debería estar clasificado como Grupo A, Subgrupo A1-A2 de Titulación.

Así tal y como se explica en el citado requerimiento aquellos funcionarios con habilitación de carácter estatal que no superaron el proceso de integración que se convocó para ellos (ascenso al Grupo A, Subgrupo A1), se quedaron en la categoría "a extinguir" en el antiguo Grupo B (Actual Grupo A, Subgrupo A2) del Estatuto Básico del Empleado Público), pero que se trataría de una situación jurídica que afectaría al funcionario titular de dicho puesto y no a la plaza en sí misma considerada, pues esta podrá resultar vacante en cualquier momento o producirse una situación anómala a la vacante, lo que conllevaría que fuera nuevamente cubierta por otro funcionario habilitado estatal, que podría estar o no integrado en el Subgrupo A1.

Considerando que el apartado 4 del artículo único del Real Decreto 522/2005, de 13 de Mayo, establece que "a estos efectos, las Corporaciones Locales en el ámbito sus competencias realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo, para llevar a cabo la integración en el Grupo A, Subgrupo A1, de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal que con anterioridad figuraban en las Plantillas de Personal y en las Relaciones de Puestos de Trabajo en el Grupo B (Grupo A, Subgrupo A2 del EBEP).

Considerando que como consecuencia de las características de dicho proceso, existirán dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención dos categorías de funcionarios, los que se hayan integrado en el Grupo A, Subgrupo A1 de titulación y los que permanezcan en el Subgrupo A2, bien por no haber superado el proceso de selección o bien por no haber podido participar en él, quedando como categoría a extinguir en el Subgrupo A2. No obstante el referido RD garantiza para estos funcionarios con categoría "a extinguir" la conservación de sus derechos económicos y el estar habilitados para desempeñar los puestos de trabajo reservados a habilitados estatales en las mismas condiciones que los funcionarios integrados en el Subgrupo A1, dentro de la misma subescala de Secretaría-Intervención.

Considerando que si el puesto de Secretaría-Intervención se clasificara tan sólo en el Subgrupo A1 de titulación (como figura en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento) se estaría excluyendo a los funcionarios que, perteneciendo a la misma Subescala no estuvieran integrados, es decir, que fueran a "extinguir", del ejercicio de

su derecho a participar en la provisión de tales puestos, cuando se les reconoce normativamente "las mismas condiciones" que los integrados. O bien al contrario, si no se adscribiera el puesto al Subgrupo A1 de titulación en la Relación de Puestos de Trabajo, se estaría excluyendo a los funcionarios "integrados" del ejercicio de su derecho al desempeño de tales puestos. Esta es la razón por la que los puestos de Secretaría-Intervención deben estar indistintamente adscritos en la relación de puestos de trabajo a los Subgrupos A1 y A2: de esta manera, se posibilita la provisión por habilitados estatales de la Subescala de Secretaría-Intervención, tanto integrados como no integrados.

Por todo lo anterior procede clasificar el Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención como Grupo A1, Subgrupo A1/A2.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de sus asistentes en nº de seis (6) adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Rectificar el Anexo de Personal del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, en el Puesto de Trabajo de Secretario Interventor en los siguientes términos:

Donde dice:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

A).- PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación puesto	Complemento destino	N.º plazas
Secretario-intervent.	A1-26	1 en propiedad

Debe decir:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

A).- PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación puesto	Complemento destino	N.º plazas
Secretario-intervent.	A1/A2-26	1 en propiedad

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pbca. del Gobierno de Extremadura.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA EN FIRME DE MASAS COMUNES PROCEDENTES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE BENQUERENCIA DE LA SERENA CON EL FIN DE DESTINARLAS A LAS FINALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, LEY DE 12 DE ENERO DE 1973.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de haber recibido a través de la Dirección General de Desarrollo Rural escrito que copiado literalmente dice así:

"Por Decreto de 128/1998, de 3 de Noviembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, se declaró la utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de Benquerencia de la Serena, términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz) cuyo Acuerdo fue firme el 4 de Abril de 2008 donde figuraron como tierras sobrantes o Masas Comunes las fincas señaladas en el Plan General con los números.

<i>Polígono</i>	<i>Finca</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Término Municipal</i>
9	9	5,5309	Benquerencia de la Serena
9	18	1,3100	Benquerencia de la Serena
9	38	0,9545	Benquerencia de la Serena
9	56	0,7699	Benquerencia de la Serena
13	116	4,6287	Benquerencia de la Serena
13	122	0,2467	Benquerencia de la Serena
14	21	0,5291	Benquerencia de la Serena
14	89	1,9626	Benquerencia de la Serena
14	163	0,2549	Benquerencia de la Serena
15	45	0,4494	Benquerencia de la Serena
15	88	0,0903	Benquerencia de la Serena
15	94	0,5378	Benquerencia de la Serena
16	84	0,2074	Benquerencia de la Serena
17	176	0,3887	Benquerencia de la Serena
17	198	0,1767	Benquerencia de la Serena
17	200	0,8295	Benquerencia de la Serena
18	17	0,7693	Benquerencia de la Serena
18	293	0,0408	Benquerencia de la Serena
18	294	0,0439	Benquerencia de la Serena

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura en virtud de las facultades conferidas por el art. 206 de la Ley 12 de Enero de 1973 acuerda:

1. Adjudicar las fincas sobrantes o Masas Comunes anteriormente relacionadas al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.
2. Esta adjudicación no surtirá efecto hasta que se acepte por ese Ayuntamiento compromiso formal de dar a las fincas el destino señalado en el art. 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, es decir "destinar el beneficio resultante de la adjudicación en beneficio de la generalidad de los agricultores de la zona y en especial comprometerse al mantenimiento de la red de caminos de la Concentración Parcelaria"

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto la conveniencia de que se acepte tal adjudicación en propiedad por las ventajas que de ella se derivan, obligándose este Ayuntamiento con carácter prioritario de la atención y conservación de las obras que en su día se le entregaron por la citada Dirección General de Desarrollo Rural.

Previa la deliberación pertinente de los Sres. Asistentes acuerdan por unanimidad aceptar la cesión gratuita en propiedad de las fincas reflejadas en la resolución transcrita con expreso acatamiento, bajo su exclusiva responsabilidad de todas y cada una de las condiciones determinadas en dicha resolución.

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena para que en nombre y representación de ese Ayuntamiento otorgue y firme cuantos documentos públicos se precisen para formalizar la cesión.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL, EN LO QUE RESPECTA AL ANEXO I, RELATIVO A COLUMBARIOS.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Septiembre de 2012, el estudio económico *del coste de los servicios y actividades administrativas*, el texto íntegro de **la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL, en lo que respecta al ANEXO I, relativo a COLUMBARIOS**, y el informe-propuesta de Secretaría de anterior fecha, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, previa deliberación y por mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente **la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**, en lo que respecta al ANEXO I, relativo a COLUMBARIOS la cual queda redactada de la siguiente forma:

Queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO I	
Columbarios	60€

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen

11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Nogales Tena, Portavoz del PP para formular la ss. pregunta:

- Tras más de un año de legislatura, ¿existe alguna razón por la cual no se haga público el Pacto PSOE-IU, que posibilitó que el Sr. Alcalde, Dº. Eduardo Tena Torres, resultara elegido Alcalde-Presidente de esta localidad?.

Sigue interviniendo el Sr. Nogales Tena para señalar que es necesario que los Acuerdos Políticos se hagan públicos para que el público en general conozca los términos de los mismos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que no es obligatorio que los Pactos de Gobierno sean públicos, y que se harán públicos en su momento debido.

En ese momento se produce un amplio debate entre el Sr. Alcalde, el Sr. Nogales Tena por el PP y el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo por el Grupo IU. Por parte del Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo se señala que no existe ningún inconveniente por su parte en que el citado Pacto se haga público.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. José Luis Paredes Caballero para señalar que el Pacto se conoce por casi todo el pueblo puesto que se ha puesto de manifiesto de forma oral a quién ha querido saber de él.

- Las VPO que se retoman, son las tres que están en fase de construcción, o las dos que están proyectadas para construirse?

Señala el Sr. Alcalde que son las tres que están en fase construcción.

- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde de la existencia de un canalón roto en el Quiosco del Cerro de Helechal?

Señala el Sr. Alcalde que sí y que se arreglara cuando sea posible.

¿Es posible que se instale y costee por el Ayuntamiento la instalación de Aire Acondicionado en el Bar de la Piscina Municipal de Helechal?. Señala el Sr. Portavoz que está dispuesto a renunciar a su asignación por asistencia a Plenos y que con dicho ahorro se instale el Aire Acondicionado. Solicita así mismo que conste en Acta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que todo lo que se ha pedido que se instale en el Quiosco de Helechal y en la Piscina Municipal de Helechal se ha puesto.

- ¿Se ha solucionado el arreglo en la Tubería de la Piscina Municipal de Helechal?

Señala el Sr. Alcalde que sí.

- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde del estado de limpieza en que se encuentran las Calles de Helechal y de que hay empleados del Ayto. que no barren las aceras?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar que se hará lo posible para solventar el problema.

A continuación y conforme a lo señalado en el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por una persona de entre el público se formulan las siguientes preguntas orales:

- ¿Cuánto cobra el Sr. Alcalde y el resto de los Políticos?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que cobra 1.150€ mensuales, por catorce pagas. En cuanto al resto de las asignaciones de los Concejales, estos cobran 36,61€ (brutos) por asistencia a Junta de Gobierno, 25€ (brutos) por asistencia a Plenos.

- ¿Qué función tiene la Junta de Gobierno Local?

Señala el Sr. Alcalde que tiene como funciones aquellas señaladas en Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de Mayo de 2012, y que principalmente se refiere a Concesión de Licencias Municipales y Comunicaciones Previas.

- ¿Cuándo va a entrar en vigor la Ordenanza de Venta Ambulante?

Señala el Sr. Alcalde que entrará en vigor el día 15 de Agosto de 2012.

- ¿Cuándo se va a limpiar el Cementerio de Helechal, el cual se encuentra en estado deplorable?

Señala el Sr. Alcalde que ya se ha dado orden a los operarios que se limpie mañana.

- Un vecino toma la palabra para señalar que ha estado en Catastro y que ha comprobado que el Callejón sito en la Calle Rebozo, de Helechal no figura a nombre de Concepción Sánchez Trejo.

Señala el Sr. Alcalde que en este asunto se remite a lo ya comentado en el Pleno del día 29 de Junio de 2012, y a la espera del Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que determinará si pertenece al Dominio Público Hidráulico o no.

- ¿Se va a poner a disposición a de los vecinos de la Nava, el autobús municipal para desplazamiento de estudiantes a Castuera?.

Señala el Sr. Alcalde que se estudiará el problema y que la principal duda que tiene es si se puede incurrir o no en Competencia Desleal con el resto de los profesionales del sector de transporte por carretera.

- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde del estado de limpieza deplorable en que se encuentran algunos solares de Helechal?.

Señala el Sr. Alcalde que sí, y que la limpieza de solares es obligación de los propietarios de los mismos.

- ¿Cuándo se va reponer el Banco sito en el Paseo de Helechal y que un camión rompió?

Señala el Sr. Alcalde que pronto.

- ¿Qué si tiene conocimiento el Sr. Alcalde del desagüe de Helechal que se encuentra atascado?
Señala que sí, y que se intentará solucionar cuanto antes.

- ¿Por qué se ha alterado el horario de recogida de Basura por parte del Servicio encargado del mismo?

Señala el Sr. Alcalde que transmitirá la citada queja a la Mancomunidad de Municipios como órgano competente del citado servicio.

- Se señala en el programa del PSOE cuando concurrió a las elecciones de Junio de 2011 que cada Asociación Municipal gozaría de un local municipal. ¿cuándo se va facilitar a la Asociación de Amigos de la Ermita del Risco de Helechal el citado local?.

Señala el Sr. Alcalde que se intentará dar una solución a la citada cuestión, pero es obvio que dar satisfacción a todas las asociaciones es difícil.

- ¿Cuándo se van a reparar los contenedores de basura rotos?

Señala el Sr. Alcalde que pronto se procederá a la reparación de los mismos.

- ¿Cuándo se va arreglar las Aceras rotas de Helechal?

Señala el Sr. Alcalde que pronto.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22.00h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez



